

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**  
**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**



**“ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DELITO DE LAVADO DE  
DINERO Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE VENTAS, EN UNA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA DE VEHÍCULOS NUEVOS, DURANTE EL PERÍODO 2017 A  
2021, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA”**



**LICENCIADO HERBERT DONALDO PÉREZ CASTRO**

**GUATEMALA, OCTUBRE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**



**“ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DELITO DE LAVADO DE  
DINERO Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE VENTAS, EN UNA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA DE VEHÍCULOS NUEVOS, DURANTE EL PERÍODO 2017 A  
2021, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA”**

Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

**DOCENTE: LIC. MBA JUAN CARLOS GONZÁLEZ MENESES**

**AUTOR: LIC. HERBERT DONALDO PÉREZ CASTRO**

**GUATEMALA, OCTUBRE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA**

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal II:	Msc. Haydee Grajeda Medrano
Vocal III	Vacante
Vocal IV:	P.A.E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal V	P.C. Henry Omar López Ramírez

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO**

**PROFESIONAL DE GRADUACIÓN**

Coordinador: MSc. Víctor Manuel López Fernández

Evaluador: MSc. Mirtala Hazel Villeda

Evaluador: MSc. Walter José Orozco Montenegro

## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

YO: **Herbert Donald Pérez Castro**, con número de carné: **9611503**.

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo al artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor:



---

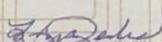
**ACTA No. AF-PFS-C-008-2022 -MA-**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros de la terna evaluadora, el 25 de septiembre de 2022, a las 11:20 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II** del Licenciado Herbert Donald Pérez Castro, carné No 9611503, estudiante de la Maestría en Administración Financiera de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Posgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

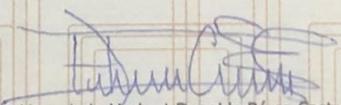
Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: "ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y SU INCIDENCIA EN EL NIVEL DE VENTAS, EN UNA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE VEHÍCULOS NUEVOS, DURANTE EL PERÍODO 2017 A 2021, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA", dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **18 /30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles comprendidos del 26 al 30 de septiembre de 2022.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

  
MSc. Víctor Manuel López Fernández  
Coordinador

  
MSc. Miriam Hazel Villeda  
Evaluador

  
MSc. Walter José Domico Montenegro  
Evaluador

  
Licenciado Herbert Donald Pérez Castro  
Postulante



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

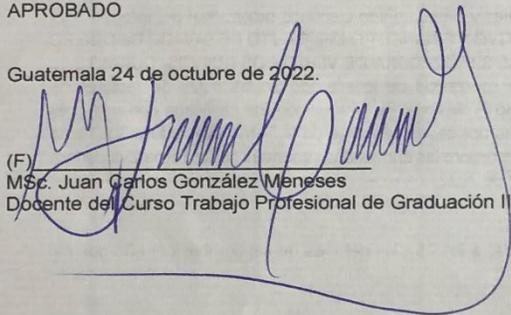
**ADDENDUM**

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica que, el Licenciado Herbert Donald Pérez Castro, Carné 9611503 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

<b>Punteo</b>	
Zona:	57
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	18
<b>Nota final:</b>	<b>75</b>

APROBADO

Guatemala 24 de octubre de 2022.

(F)   
MSc. Juan Carlos González Meneses  
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

## AGRADECIMIENTOS

- A DIOS:** Por iluminar mi camino y ser el principio y el fin de este logro. Bendito y alabado seas por siempre Señor Jesús.
- A MIS PADRES:** Carlos Enrique Pérez Anleu y Miriam Amparo Castro por darme la vida y los medios para desarrollarme académicamente. Los quiero y les entrego ésta satisfacción.
- A MI GRAN ESPOSA:** Whendy M. Coronado L. por ser mi princesa mayor en todo el apoyo recibido durante este proceso estudiantil.
- A MIS DOS HIJAS:** Melany M. Pérez C. y Sofía M. Pérez C. por ser mis dos princesas únicas que me motivaron para ser su ejemplo.
- A MIS HERMANOS:** Karen Pérez, Wilson Pérez y Jennifer Pérez por su motivación incondicional
- A MIS ABUELOS:** Eliseo, Hortensia, Eusebio y Carmen por sus sabios y eternos consejos (QEPD)
- A MIS SOBRINOS:** Ixil, Ian y Yair por su apoyo en todo momento. Principalmente a Mía Marcela por ser una obra de Dios todopoderoso.
- A MIS TÍOS:** Oscar, Luis, José y Víctor con cariño y respeto. Que Dios los tenga en su gloria.
- A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO:** Agradecido con todos por su apoyo y experiencias del día a día al trabajar como equipo de trabajo para alcanzar la meta.
- A LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO:** Por la opción de graduación que permitió ampliar nuestros conocimientos.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Muchas gracias por permitirme ser parte de la comunidad estudiantil.

## CONTENIDO

<b>RESUMEN</b> .....	i
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	iii
<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	1
1.1 Antecedentes globales sobre el lavado de dinero.....	1
1.2 Antecedentes del continente americano sobre el lavado de dinero .....	1
1.3 Antecedentes de Guatemala.....	2
1.3.1 Antecedentes sobre el lavado de dinero .....	3
1.3.2 Antecedentes del comercio automotriz.....	4
1.3.3 Antecedentes de la unidad de análisis .....	6
1.3.4 Antecedentes de investigaciones similares .....	8
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	10
2.1 Lavado de dinero .....	10
2.1.1 Proceso de lavado de dinero.....	11
2.1.2 Etapas del lavado de dinero .....	11
2.1.3 Variedad de técnicas o métodos empleados para el lavado de dinero.....	13
2.1.4 Prevención del lavado de dinero .....	14
2.2 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) .....	15
2.2.1 Las cuarenta recomendaciones del GAFI .....	16

2.2.2 Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT .....	16
2.2.3 Evaluaciones mutuas .....	17
2.2.4 Factores de riesgo.....	17
2.3 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).....	18
2.4 Superintendencia de Bancos -SIB- .....	19
2.5 Intendencia de Verificación Especial -IVE- .....	20
2.6 Base legal .....	21
2.6.1 Personas Obligadas No Financieras -PONF´s - .....	21
2.6.2 Personas individuales o jurídicas .....	22
2.6.3 Penas aplicables al delito de lavado de dinero.....	22
2.7 Información general .....	22
2.7.1 Manual de cumplimiento.....	23
2.7.2 Registro de información general de Personas Obligadas No Financieras - PONF´s- .....	24
2.7.3 Requisitos mínimos para la actualización y/o modificación de datos generales de las Personas Obligadas No Financieras -PONF´s-. .....	25
2.7.4 Procedimiento de cancelación de registro de Personas Obligadas No Financieras -PONF´s-.....	27
2.7.5 Cumplimiento de Guatemala contra el lavado de dinero .....	27
2.7.6 Actividades del lavado de dinero .....	27
2.7.7 Transacciones sospechosas e inusuales .....	29

<b>3. METODOLOGÍA</b> .....	30
3.1 Definición del problema.....	30
3.2 Delimitación del problema.....	30
3.2.1 Punto de vista.....	31
3.2.2 Unidad de análisis .....	31
3.2.3 Período a investigar.....	31
3.2.4 Ámbito geográfico.....	31
3.3. Objetivos .....	31
3.3.1 Objetivo general .....	31
3.3.2 Objetivos específicos.....	31
3.4 Método .....	32
3.4.1 Fase indagatoria.....	32
3.4.2 Fase demostrativa .....	32
3.4.3 Fase expositiva.....	32
3.5 Técnicas de investigación .....	32
3.5.1 Técnicas de investigación documental .....	32
3.5.2 Técnicas de investigación de campo.....	33
<b>4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	34
4.1 Análisis administrativo.....	34
4.1.1 Descarga de formularios .....	35

4.1.2 Reportes electrónicos.....	37
4.2 Análisis financiero .....	38
4.2.1 El comercio automotriz .....	39
4.2.2 Lavado de dinero en el año 2017 .....	39
4.2.3 Lavado de dinero en el año 2018 .....	40
4.2.4 Lavado de dinero en el año 2019 .....	41
4.2.5 Lavado de dinero en el año 2020 .....	42
4.2.6 Lavado de dinero en el año 2021 .....	43
4.3 Propuesta de la implementación de un departamento interno de cumplimiento ..	44
4.3.1 Creación de un departamento interno .....	45
4.3.2 Estructura del departamento .....	46
4.3.3 Beneficios.....	48
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>58</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS.....</b>	<b>66</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS .....</b>	<b>66</b>

## RESUMEN

La importancia de investigar el delito de lavado de dinero y su incidencia en el nivel de ventas en una empresa comercializadora de vehículos nuevos en la ciudad de Guatemala, es fundamental, debido a que es un riesgo permanente para las empresas que comercializan vehículos nuevos en el país. Relacionado a los métodos utilizados por los delincuentes y al alcance que puede tener el mismo, se deben implementar sistemas de control interno y fortalecer las políticas y procedimientos descritos en el manual de cumplimiento para la prevención de dicho delito.

La Superintendencia de Bancos -SIB- por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- y el Ministerio Público -MP- son las instituciones autorizadas en el país para la prevención del delito de lavado de dinero, y debido a ello tienen una estructura de departamentos especializados en el tema, con funciones específicas, que trabajan de manera coordinada en la investigación y recolección de información de este tipo de actividades para trasladar los casos identificados a las instituciones de justicia del país para los procesos correspondientes.

El problema de investigación identificado para una empresa comercializadora de vehículos nuevos se refiere al delito de lavado de dinero y su incidencia en el nivel de ventas. Durante el desarrollo de la presente investigación se utilizó el método científico en sus tres fases; indagatoria, demostrativa y expositiva.

Los resultados de la investigación dieron a conocer que el lavado de dinero incide en las ventas de vehículos en una empresa comercializadora de vehículos nuevos en la ciudad de Guatemala, debido a que, por los requerimientos de ley, los clientes no dan a conocer su información personal de la dirección, número de teléfono, ingresos y referencias personales entre otros, así como la documentación de fotocopia de identificación tributaria, DPI y recibo de servicios como lo requiere el formulario IVE-NF-30, por lo que del año 2017 al 2021, en la empresa objeto de estudio, no se concretaron 96 negociaciones por un monto de Q.28.8 M.

Así mismo se considera que la documentación general de los clientes en una negociación de venta de vehículo requerida por la legislación actual vigente sobre el lavado de dinero, es una medida efectiva para mitigar la conversión, encubrimiento, transferencia y ocultamiento del dinero ilícito, lo cual es importante para la prevención de dicho delito.

Relacionado a la frecuencia y envío de la reportería mensual, trimestral y semestral de las transacciones solicitadas por la Intendencia de Verificación Especial -IVE- se lleva a cabo con el cumplimiento de ley respectivo en las fechas establecidas para evitar una sanción económica por incumplimiento.

Finalmente, las transacciones sospechosas del año 2017 al 2021 sobre el lavado de dinero y su incidencia en las ventas de vehículos en el país, dieron a conocer que se realizaron 841 transacciones que representaron Q.290.0 M.

La justificación del presente Trabajo Profesional de Graduación sobre el análisis administrativo y financiero del delito de lavado de dinero y su incidencia en el nivel de ventas, en empresa comercializadora de vehículos nuevos, durante el período 2017 a 2021, en la ciudad de Guatemala, es debido a que actualmente la sociedad ha sido involucrada con este delito según los medios impresos de circulación nacional y los medios televisivos, además el dinero ilícito forma parte de los ingresos del país, por lo que ha requerido la atención de otros países que se ven afectados con ésta misma situación.

A medida que ha avanzado este delito, es necesario tratarlo como un problema nacional, de manera efectiva, por medio de la normativa vigente con responsabilidad legal de dichas acciones para prevenirlo y que el sistema financiero nacional y las empresas comerciales no sean utilizados para dichos fines.

En el contenido del presente Trabajo Profesional de Graduación se dan a conocer definiciones y métodos del lavado de dinero, las etapas que se realizan para llevarlo a cabo y se detalla el intercambio de información obligatoria que se realiza periódicamente ante la IVE para dejar registro de las transacciones realizadas en la compra-venta de vehículos nuevos en una empresa comercializadora de vehículos nuevos.

## INTRODUCCIÓN

El delito de lavado de dinero es una actividad ilícita que lleva a cabo un proceso para ser utilizado en una actividad lícita, que en consecuencia ingresa al sistema financiero nacional ocultando el origen de los activos. Posteriormente se invierten en otras actividades lícitas, lo que permite aumentar su disimulación colocando y distribuyendo físicamente el dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas en instituciones financieras y comerciales.

Así mismo se llevan a cabo otro tipo de transacciones financieras para transformar el dinero sucio, realizando transferencias electrónicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y empresas fantasma, entre otros, y con ello ocultar su propiedad para dar apariencia legítima por medio del reingreso a la economía del país realizando operaciones comerciales.

Las empresas comercializadoras de vehículos nuevos se encuentran expuestas al delito de lavado de dinero, el cual se ha desarrollado en la ciudad de Guatemala, por lo que ha propiciado una cantidad considerable de transacciones sospechosas que en consecuencia su objetivo ha sido darles apariencia legal ante las autoridades correspondientes. Lo anterior ha sido debido a la falta de controles internos, a la ausencia de medidas de seguridad necesarias y al incumplimiento de la normativa vigente en las empresas que comercializan vehículos en la ciudad de Guatemala, lo cual da lugar a que los delincuentes utilicen mecanismos complejos para la conversión, encubrimiento, transferencia y ocultamiento de dinero ilícito que aparentemente es legal.

El problema de investigación plantea la siguiente pregunta: ¿El delito de lavado de dinero incide en el nivel de ventas de una empresa comercializadora de vehículos nuevos?, para responder a esta interrogante se tiene como objetivo general realizar el análisis administrativo y financiero del delito de lavado de dinero y su incidencia en el nivel de ventas, en una empresa comercializadora de vehículos nuevos, durante el período 2017 a 2021, en la ciudad de Guatemala.

En base a lo anterior, el presente trabajo profesional de graduación se encuentra estructurado en 4 capítulos de la siguiente manera:

El capítulo uno lo conforma los antecedentes globales, del continente americano, de Guatemala, del comercio automotriz y de la empresa automotriz objeto de estudio.

El capítulo dos describe el marco teórico, el cual contiene definiciones relacionadas al lavado de dinero, las instituciones nacionales e internacionales que intervienen en la prevención del delito y la base legal para una mejor comprensión de la presente investigación. El lavado de dinero constituyen delitos que afectan a nivel general a la economía de un país, y debido a ello es que Guatemala realiza grandes esfuerzos para prevenir, controlar y sancionar dichos delitos; por lo que emite el Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, y el Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

El capítulo tres presenta la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, la problemática identificada en la unidad de análisis, el objetivo general y específicos, el método y técnicas de la investigación.

El capítulo cuatro da a conocer la discusión de los resultados sobre el análisis administrativo y financiero del delito de lavado de dinero y su incidencia en el nivel de ventas de una empresa comercializadora de vehículos nuevos objeto de estudio, así como la propuesta de la implementación de un departamento de cumplimiento.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos de la investigación realizada.

## **1. ANTECEDENTES**

En resumen, la importancia de investigar el delito de lavado de dinero de manera general y en Guatemala, es fundamental debido a las diversas metodologías utilizadas por sus participantes, lo cual nos lleva a entender las acciones que se llevan a cabo por las instituciones facultadas y especializadas para su tratamiento, identificación e investigación del mismo, agregado a la aplicación de la justicia en base a la legislación vigente en el país, en donde cada una debe cumplir con funciones específicas. Tomando las medidas necesarias, sirven de guía para la prevención y combate de los delitos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos que se realizará, mediante el estudio del blanqueo de dinero, el cual consiste en una serie de actos que cada uno por separado puede ser insignificante, pero en conjunto, equivalen a ocultar el producto de un delito.

### **1.1 Antecedentes globales sobre el lavado de dinero**

El Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- es la mayor autoridad mundial contra el lavado de dinero y otros activos, está integrado por 37 países, siendo los siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Dinamarca, España, Estados Unidos, Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, India, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Israel, Malasia y Colombia.

El GAFI es una institución establecida en el año 1989 con el objetivo de implementar estándares y medidas legales globales para prevenir, detectar y regular el lavado de dinero y otros activos dentro del sistema financiero internacional. Dichos estándares son 40 recomendaciones de carácter obligatorio en su cumplimiento para todos los países. (Grupo de Acción Financiera, 40 recomendaciones, estándar interno, 2018)

### **1.2 Antecedentes del continente americano sobre el lavado de dinero**

El lavado de dinero tiene su origen antes que existiera la moneda, ya que en el transcurso

del tiempo ha habido prácticas para ocultar ingresos provenientes de actividades ilícitas; sin embargo, esta actividad fue incrementándose en las antiguas organizaciones estadounidenses utilizando cadenas de lavandería donde podían ocultarse los fondos, transformando la identidad de los recursos en origen lícito.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una institución regional integrada por 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte, siendo los siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. (Gafilat, Conociendo qué es el Gafilat, boletín, 2020)

El GAFILAT fue constituido para la prevención y combate del lavado de dinero y otros activos con el compromiso de mejorar continuamente la elaboración, la revisión y modificación de las políticas y la cobertura en la cooperación entre los países miembros tomando de base las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI como buenas prácticas con estándares internacionales reconocidos mundialmente.

Dicho organismo apoya el seguimiento de sus integrantes para el cumplimiento de las 40 recomendaciones mencionadas y en la implementación de un sistema regional para prevenir el lavado de dinero y otros activos por medio de capacitaciones con la emisión de informes, guías, documentos de soporte y evaluaciones mutuas.

### **1.3 Antecedentes de Guatemala**

El lavado de dinero es la obtención e introducción al sistema financiero nacional de dinero obtenido de un delito, en donde se obtienen ganancias a través de realizar actividades ilícitas; las cuales han sido monitoreadas por la Intendencia de Verificación Especial - IVE- desde su creación en el año 2001 para evitar el deterioro moral y social, la corrupción, la concentración de riqueza ilegal, la competencia desleal y para no perjudicar la imagen del país.

### **1.3.1 Antecedentes sobre el lavado de dinero**

El lavado de dinero es una actividad ilícita que intenta disimular la proveniencia de diversos bienes que anteriormente estuvieron relacionados ya sea, directa o indirectamente, con algún tipo de crimen. El término lavado de dinero también se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de esconder la confiscación de bienes, penas impuestas por delitos políticos y se extendió a delitos de particular gravedad y actualmente la aplicación de los reglamentos de aduanas que persiguen un doble efecto para quien incurre en la infracción e ingreso tributario.

La dificultad para lograr una demostración convincente del daño que ocasiona el lavado de dinero, ha producido demoras y debido a ello es que muchos países no lo han criminalizado. El beneficio neto o enriquecimiento personal, constituye la motivación del delito subyacente y proporciona los medios económicos requeridos para continuar con las actividades delictivas. La ley contra el lavado de dinero habla sobre la vigilancia de los participantes en actos delictivos, y sirve para crear una base que permita imponer penas más severas sobre quienes cometen el delito mencionado.

De esta manera, la amenaza de sentencias agravadas puede ayudar para que las personas implicadas colaboren con la justicia. Los países han considerado la implementación de medidas a nivel nacional, tomando en cuenta a la legislación vigente, para que las autoridades competentes que investigan las causas de lavado de dinero puedan tener fuerza legal para la detención de los sospechosos involucrados y la incautación del dinero con la finalidad de identificar las actividades y obtener las pruebas correspondientes.

Los países deben identificar, analizar, evaluar y comprender dicho delito y tomar las medidas necesarias para coordinar e implementar acciones de evaluación de los riesgos y aplicar los recursos correspondientes a asegurar y garantizar que se mitiguen positivamente en base a los riesgos identificados. (Grupo de Acción Financiera, El lavado de dinero, revista, 2019)

Es importante utilizar como complemento las leyes de decomiso de bienes en donde se identifiquen que son producto de financiación ilícita debido a la realización de actividades de lavado de dinero. Estos delitos han existido relacionados a otros delitos como enriquecimiento ilícito y debido a ello, la lucha contra el lavado de dinero debe ser compleja, dinámica y con obligaciones jurídicas.

### **1.3.2 Antecedentes del comercio automotriz**

El primer vehículo en Guatemala fue fabricado en Chicago, Estados Unidos y se presentó al público en general en el atrio de la antigua iglesia “El Calvario” en diciembre de 1905, fue marca Holsman modelo 1903 y fue nombrado el Carruaje sin Caballos debido a que utilizaba llantas parecidas a los carruajes de la época. La marca de vehículos Reo fue el primer distribuidor de vehículos en Guatemala, luego continuó la marca Buick quien vendió poco más de 100 vehículos en el país.

El comercio de vehículos automotores en Guatemala fue evolucionando gradualmente, y conforme el paso de los años los precios han variado debido a los costos de los países productores y las maneras en que los clientes pueden adquirir los vehículos por medio de instituciones financieras al facilitar condiciones de financiamiento con la garantía del bien y con tasas de interés atractivas. (SIB, Aspectos generales, Boletín informativo, 2020).

Las formas de pago han sido opciones de recepción de efectivo conforme a los montos de compra para los clientes finales, pero debido a las costumbres y la frecuencia de aceptación en las empresas automotrices, es que se ha llevado a cabo el delito de lavado de dinero por la falta o por incumplimiento de políticas, procedimientos y controles que permitan mitigar dicho delito. Las empresas que comercializan vehículos nuevos pertenecen a grupos económicos locales o regionales, quienes realizan la importación de los mismos y ofrecen el servicio post venta relacionado a la venta de repuestos y talleres autorizados para la reparación y mantenimiento de los vehículos.

La Intendencia de Verificación Especial -IVE- representa un importante avance en el país por ser la primera institución con competencia en todo el territorio nacional superior a

cualquier autoridad guatemalteca para la lucha contra el lavado de dinero cumpliendo con las funciones y atribuciones que se le asignaron según la normativa vigente.

Así mismo ha investigado las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- adoptando modelos basados en riesgos que deben ser aplicados a nivel país como a nivel de Personas Obligadas No Financieras -PONF´s-. (SIB, Personas obligadas no financieras, 2020).

Dichas recomendaciones hacen mención que los países deben identificar, evaluar y entender los riesgos que enfrentan, para luego adoptar las medidas adecuadas para mitigarlos. El enfoque basado en riesgo permite a los países, adoptar medidas más flexibles orientando de esta manera los recursos de forma más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos identificados para mitigarlos.

Las Personas Obligadas No Financieras -PONF´s- son sujetos obligados que deben contar con políticas, controles y procedimientos que les permitan administrar y mitigar con eficacia los riesgos en el país, mediante una efectiva administración del riesgo, que repercute en evitar sanciones económicas, minimiza el impacto de los riesgos y por el proceso mismo de gestión, y que tiene como efecto secundario el análisis de los procesos, en donde si es realizado correctamente pueden resultar mejoras en la eficiencia.

La Asociación de Importadores de Vehículos Automotores (AIDVA) se formó en 1964 por un grupo de empresarios dedicados a la importación de vehículos nuevos para Guatemala toma la decisión de constituirse formalmente en el Comité Gremial de Distribuidores de Vehículos Automotores adscrita a la Cámara de Comercio de Guatemala. (Central América Data, Importadores de vehículos, boletín, 2019).

En el 2001 hacen su transición de gremial a una asociación formal legalmente constituida con personería jurídica, sin interrumpir su relación con la Cámara de Comercio. Actualmente también es miembro de la Federación de Distribuidores Centroamericanos de Automotores. La Asociación está integrada por las agencias de importadores y

distribuidores autorizados por los fabricantes para comercializar vehículos nuevos en Guatemala.

Dicha Asociación es la representante de la gremial de vehículos en el país ante la Intendencia de Verificación Especial -IVE-. Analiza el ingreso al país de vehículos rodados sin regulaciones ni restricciones de antigüedad, estado y condiciones de los automotores y sin exigencias de requisitos mínimos. No existe verificación de los precios de compra en Estados Unidos, y, por lo tanto, prácticamente no cancelan impuestos y los que pagan son establecidos arbitrariamente en las fronteras con México. El origen del capital con el que se compran los vehículos usados no es analizado ni verificado, mientras que para comprar un vehículo nuevo es complicado y engorroso.

En el tema de lavado de dinero, a ningún importador de vehículos usados se le exige que presente documentación relacionada al mismo, mientras que los vendedores de carros nuevos son regulados de una manera estricta y se debe cumplir con muchos requisitos, mientras que los importadores de autos semi nuevos no están obligados a presentar cuentas sobre la manera cómo pagan los mismos, a quién lo venden, ni la forma en que se los cancelan.

### **1.3.3 Antecedentes de la unidad de análisis**

La organización objeto de estudio, es una empresa japonesa fundada en la ciudad de Hamamatsu en 1948 y 20 años después ya era una de las grandes a nivel mundial. En Guatemala, esta marca se sitúa entre los mayores participantes en su segmento de vehículos y según sus registros internos en el país circulan más de 80 mil vehículos de esta marca y se posiciona como la tercera con mayor cantidad de unidades vendidas.

La concesión de la marca en Guatemala tiene 4 sucursales dentro de la capital en la zona 9, zona 10, Majadas y Condado Concepción. El 75% de estos vehículos corresponden al tipo sedán y el otro 25% a las camionetas o SUV. La empresa está comprometida a mantener precios competitivos, atención personalizada, un mejor enfoque de publicidad para satisfacción del cliente final y apoyar a combatir el delito de lavado de dinero por medio de políticas y procedimientos acorde a la legislación vigente del país.

Debido a lo anterior se corroboraron los datos de la importación de vehículos durante el período 2017 a 2021, en donde se importaron 657,029 unidades de las cuales 122,990 pertenecen a vehículos nuevos y 534,039 pertenecen a vehículos usados existiendo una diferencia a favor de 411,049 unidades usadas en comparación con las unidades nuevas (Anexo 7), lo cual es considerado como oportunidades de venta perdidas.

A continuación, se presentan tablas que detallan las ventas de la empresa:

**Tabla No.1**

**Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2017**

**cifras expresadas en millones de quetzales**

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
23.8	25.2	23.1	23.5	22.6	25.5	24.2
<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total</b>	<b>Promedio</b>
24.1	21.3	21.6	23.7	21.7	<b>167.9</b>	<b>14.0</b>

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

**Tabla No.2**

**Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2018**

**cifras expresadas en millones de quetzales**

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
26.8	28.4	26.1	26.7	25.7	27.8	27.9
<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total</b>	<b>Promedio</b>
26.4	23.4	23.2	25.6	23.0	<b>189.4</b>	<b>15.8</b>

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

**Tabla No.3**

**Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2019**

**cifras expresadas en millones de quetzales**

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
24.7	20.0	20.9	20.4	22.1	19.9	21.3
<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total</b>	<b>Promedio</b>
21.0	20.2	19.4	22.3	26.2	<b>149.3</b>	<b>12.4</b>

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

**Tabla No.4**

**Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2020**  
cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
22.7	20.2	18.4	16.6	19.8	19.2	19.1
<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total</b>	<b>Promedio</b>
21.1	18.9	18.1	19.4	24.8	<b>136.0</b>	<b>11.3</b>

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

**Tabla No.5**

**Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2021**  
cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
21.6	19.3	15.3	13.6	16.7	16.1	16.0
<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Total</b>	<b>Promedio</b>
18.0	15.8	15.0	16.3	21.5	<b>118.6</b>	<b>9.9</b>

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

### **1.3.4 Antecedentes de investigaciones similares**

En la tesis de Rodríguez (2010) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales -USAC- Deficiencia para la prevención y combate de los delitos contemplados en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, da a conocer el Decreto 67-2001 del Congreso de la República, emitido el 11 de Diciembre de 2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, tiene como finalidad esencial prevenir, controlar y sancionar, estableciendo las normas, procedimientos y controles internos idóneos para lograr los objetivos de dicha ley, contiene 48 artículos. Su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 118-2002, de fecha, 17 de abril de 2002, emitido por el presidente de la República Alfonso Portillo Cabrera, tiene por objeto desarrollar los preceptos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

En la tesis de Martínez (2014) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales -URL- Métodos utilizados en Guatemala para la investigación del delito de lavado de dinero, da

a conocer que el lavado de dinero afecta el bienestar económico, político y social de un país, ya que aumentan el riesgo de quebrantar la reputación de un país ante otros países; lo que permiten que este tipo de actividades ilícitas se incrementen sin ningún tipo de control, logrando con ello graves consecuencias económicas tanto a nivel nacional como internacional.

## **2. MARCO TEÓRICO**

Abarca información importante relacionada al delito de lavado de dinero en una empresa comercial de venta de vehículos automotores en la ciudad de Guatemala. Se tratan temas de la definición, el proceso, las etapas, las técnicas o métodos empleados y la prevención del lavado de dinero. Así como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las 40 recomendaciones del GAFI, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), las evaluaciones mutuas, los factores de riesgo, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Superintendencia de Bancos (SIB), la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y la base legal vigente en el país.

### **2.1 Lavado de dinero**

El lavado de dinero es la transferencia de bienes, sabiendo que proceden de algún delito o de un acto de participación en el mismo, con el objeto de ocultar su origen ilícito o ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito a evadir las consecuencias jurídicas de sus acciones. Se define también como el proceso a través del cual las ganancias obtenidas de una actividad delictiva son encubiertas para ocultar sus orígenes ilícitos. (Boletín informativo, Riesgo de lavado de dinero, SIB, 2016)

También se considera que es el proceso disimular la existencia, origen y destino del dinero que tiene una fuente ilícita para aparentar que son provenientes de una actividad legítima. Es un delito que está relacionado con el narcotráfico, secuestro, extorsión, defraudación tributaria, corrupción, trata de blancas, estafa, tráfico ilícito de armas, joyas y oro, robo y homicidio entre otros. El propósito de lavar dinero es encubrir el origen de los recursos, así como dar apariencia de legalidad en bienes de origen ilícito y mezclar el dinero sucio con actividades o transacciones financieras legítimas. (AGG, Riesgo de lavado de dinero en la empresa privada, 2010)

El lavado de dinero es el conjunto de operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. Se lleva a cabo mediante la realización de varias operaciones encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen delictivo de los recursos.

En ese sentido, el artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos establece que: Comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien, por sí, o por interpósita persona:

Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; también que adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito; y que oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.

### **2.1.1 Proceso de lavado de dinero**

De acuerdo a (Superintendencia de Bancos, Aspectos Generales, Prevención de lavado de dinero, Boletín informativo, 2014), los elementos que intervienen en el proceso de lavado de dinero son:

**Autor:** es la persona que comete el delito, ya que dispone de los elementos de su actividad delictiva.

**Receptor:** es la persona quien recibe el dinero y tiene el conocimiento del origen ilícito de lo que recibe.

**Lavador:** es la estructura que tiene como finalidad dar a los bienes de origen ilícito, una apariencia lícita.

### **2.1.2 Etapas del lavado de dinero**

(Superintendencia de Bancos. Aspectos Generales. Prevención de lavado de dinero. Boletín informativo, 2014). Mediante el lavado de dinero se disfraza la fuente ilegal,

destino o uso, de bienes o fondos producto de actividades ilegales, los cuales mediante diversos medios son integrados a la economía de un país con el fin de darles una apariencia legítima. Las cuatro etapas del proceso de lavado de dinero son recolección, colocación, estratificación e integración las cuales se definen de la siguiente manera:

**Recolección:** se lleva a cabo con la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero en efectivo que es producto de actividades ilícitas.

**Colocación:** es ingresar en el sistema financiero, dinero proveniente de actividades no autorizadas y que normalmente es el paso más difícil del proceso, ya que introducen las ganancias ilegales en el sistema financiero o las convierten en bienes muebles e inmuebles. Por lo general, esta etapa está ligada con la distribución en circulación de los fondos a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros comercios, tanto a nivel local como internacional.

La colocación de dinero de origen ilegal en el sistema financiero normalmente es a través de una institución financiera al depositar grandes cantidades de dinero en efectivo en una cuenta bancaria que se dividen en montos más pequeños y se depositan gradualmente en diferentes agencias de una misma institución o varias instituciones. También puede darse el cambio de una moneda a otra (compra de divisas), así como la conversión de billetes más pequeños en grandes valores monetarios. Adicionalmente, los fondos ilegales pueden convertirse en instrumentos financieros, como giros bancarios o cheques, que son cambiados con fondos legítimos para no llamar la atención.

**Estratificación:** es una cantidad grande de operaciones para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero legal, con el fin de disimular su origen para dificultar el camino, origen y propiedad de los fondos, en cuyo momento se transfieren a otras instituciones o a otras cuentas de otros países o a una empresa ficticia.

**Integración:** es la finalización del proceso. El dinero lavado ingresó a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como dinero legítimo con la obtención de cualquier

otro producto financiero, bienes muebles e inmuebles, valores u otros activos financieros para crear la percepción de legitimidad.

### **2.1.3 Variedad de técnicas o métodos empleados para el lavado de dinero**

El lavado de dinero son operaciones realizadas por una persona individual o jurídica con el objetivo de ocultar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas. (Superintendencia de Bancos, Aspectos Generales, Prevención de lavado de dinero, Boletín informativo, 2014). Algunas técnicas o métodos que se han identificado para lavar dinero son:

Estructuración, pitufeo o trabajo de hormiga, complicidad de un empleado de la entidad financiera o de la organización, mezclar productos ilícitos con fondos legítimos, compañías de fachada o empresas fantasma, establecimiento de empresas de papel, compra de loterías o premios ficticios, transferencias, exportaciones ficticias de bienes o servicios, uso de cambistas en las fronteras, paraísos fiscales, testaferrato, adquisición y construcción inmobiliaria.

Permite que los delincuentes distribuyan el dinero sucio entre varias personas, ya sean conocidos, amigos o familiares para crear cuentas bancarias con los valores entregados, los cuales no deben generar sospecha en la institución financiera.

(Superintendencia de Bancos Guatemala, 2020). La progresiva evolución de las técnicas de blanqueo de capitales es causa y consecuencia de una mayor profesionalización de las personas que las llevan a cabo. Esta característica se manifiesta en dos tendencias: mayor profesionalismo de los miembros de la organización y mayor empleo de profesionales externo. Ello es debido a la necesidad de minimizar riesgos de persecución penal y de maximizar oportunidades.

Las diversas técnicas utilizadas para lavar el dinero son denominadas métodos o tipologías, en donde difieren de un país a otro, debido a la cantidad de características propias de cada uno, incluidos su economía, la complejidad de los mercados financieros,

el régimen antilavado de dinero, los esfuerzos por cumplir la normativa vigente y la cooperación internacional, ya que los mercados son cambiantes constantemente.

#### **2.1.4 Prevención del lavado de dinero**

Prevenir el delito de lavado de dinero es de suma importancia en Guatemala ya que este tipo de operaciones del crimen organizado que están inmersos en el sector financiero del país conlleva a una inestabilidad política, económica y social.

(Ley contra el lavado de dinero u otros activos, Artículo 19, 2001). Las personas obligadas deberán adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos. Estos programas incluirán, como mínimo:

Los procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados; la capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de esta ley. La capacitación también deberá abarcar el conocimiento de técnicas que permitan a los empleados detectar las operaciones que pueden estar vinculadas al lavado de dinero u otros activos y las maneras de proceder en tales casos.

También el establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas; y la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes.

Asimismo, las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales. Estos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes. La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación

Especial deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo.

## **2.2 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

El GAFI es un ente intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero que amenaza a la integridad del sistema financiero internacional. Es el organismo principal que se dedica al combate del lavado de dinero. Se fundó por los países del G7, el cual está conformado por los siete países más industrializados, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido, Estados Unidos para hacer frente a los flujos ilícitos de dinero.

Se elaboraron 40 recomendaciones para prevenir el lavado de dinero, un conjunto de estándares internacionales para ser transformados en legislación nacional. Su propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, de aplicación nacional e internacional para combatir el lavado de dinero. Así mismo crear las medidas para la represión del delito, el procesamiento del producto de actividades ilícitas que simulan su origen y la prevención del uso inadecuado del sistema bancario. (Unidad de información y análisis financiero, 2013).

El GAFI agrupa a los 37 principales centros financieros mundiales, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Dinamarca, España, Estados Unidos, Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, India, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Nueva Zelanda, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Israel, Malasia y Colombia y dos organismos internacionales, la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo que participan como observadores en las reuniones del GAFI. (FATF, 2019-2020)

Según (Unidad de información y análisis financiero, 2013), las principales actividades del GAFI son:

La elaboración de las 40 recomendaciones para la lucha contra el lavado de dinero, creando los sistemas de evaluaciones mutuas, para medir su aplicación de las recomendaciones; la regulación de los 25 criterios para evaluar a los países y territorios calificados como no-cooperante; y ha fomentado la creación de organismos regionales.

### **2.2.1 Las cuarenta recomendaciones del GAFI**

Estas recomendaciones abarcan en forma general la aplicación y elaboración en cada país de un sistema de justicia penal, de aplicación de la ley en el sistema financiero, su reglamentación y la cooperación nacional como internacional que deberán ser implementadas conforme a su legislación vigente para anticipar futuras amenazas.

De acuerdo a (Gafilat, 2020) Las 40 recomendaciones del GAFI/FATF son los estándares internacionales más reconocidos para combatir el lavado de activos. Las mismas incluyen una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben llevar adelante, en su mayoría basadas en instrumentos legales internacionales (convenciones de la ONU y de organismos supervisores). Además, se incluyen medidas de cumplimiento para el sector público y privado. Estas recomendaciones, aumentan la transparencia y habilitan a los países a tomar acciones contra el uso ilícito del sistema financiero.

Con la última revisión, que se aprobó por el pleno de GAFI/ FATF en febrero del 2012, se introdujeron nuevas medidas para combatir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se detectó mejor el problema del lavado de activos derivados de corrupción y delitos tributarios, y se reforzaron las pautas para situaciones de alto riesgo permitiendo a los países aplicar un alcance basado en riesgo. (Gafilat, 2020)

### **2.2.2 Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT**

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una institución regional integrada por 17 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte, siendo los siguientes: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay. (Gafilat, 2020)

Es un organismo regional que promueve la implementación y el fortalecimiento de sistemas recomendados de prevención, detección y represión del lavado de dinero mediante la integridad, la cooperación, la responsabilidad, la transparencia, el compromiso y el liderazgo para la inclusión y el crecimiento de la región relacionado a la protección socio-económica y el combate al lavado de dinero. (Gafilat, 2020)

### **2.2.3 Evaluaciones mutuas**

(Gafilat, 2020) La evaluación sobre el cumplimiento técnico aborda los requisitos específicos de las recomendaciones del GAFI, principalmente en lo que respecta al marco jurídico e institucional relevante del país, y los poderes y procedimientos de las autoridades competentes. La evaluación de efectividad difiere fundamentalmente de la evaluación sobre el cumplimiento técnico porque se trata de evaluar la idoneidad de la implementación de las recomendaciones del GAFI, e identifica el grado en que un país alcanza un conjunto definido de resultados, por lo tanto, el enfoque de la evaluación de la efectividad se medirá en la medida en que el marco legal e institucional produce los resultados previstos.

### **2.2.4 Factores de riesgo**

Por lo anterior se debe poner en práctica el cumplimiento, prevención y control de riesgo mediante involucramiento de la administración, capacitación del personal, conocimiento del cliente y empleado, oficial de cumplimiento, seguimiento mediante procesos de auditoría y reportar operaciones inusuales y/o sospechosas.

De acuerdo a (Riesgo de lavado de dinero, boletín informativo, 2016,), riesgo es la contingencia o proximidad de un daño, se refiere sólo a la teórica posibilidad de daño bajo determinadas circunstancias; es la posibilidad de que los productos y/o servicios de una entidad sean utilizados para el lavado de dinero.

Los riesgos pueden reducirse o manejarse; si una entidad es consciente de sus debilidades y vulnerabilidades frente a las amenazas existentes del lavado de dinero, puede tomar medidas para reducir o minimizar el riesgo de que sus productos y/o

servicios sean utilizados para esos fines. (Riesgo de lavado de dinero, febrero 2016, boletín informativo)

(Riesgo de lavado de dinero, boletín informativo, 2016). Los riesgos se deben mitigar mediante el conjunto de medidas de control apropiadas, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación (en efectivo o documentaria), prestación de servicio u otras, la empresa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

### **2.3 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)**

De acuerdo a (Gafilat, 2020), la Unidad de Inteligencia Financiera es un organismo público, en la mayoría de los casos en el ámbito de la justicia o de administración tributaria que recibe, analiza y difunde las informaciones financieras que recibe de los sujetos obligados.

(ICD, 2020). La Unidad de Inteligencia Financiera es un organismo centralizado que se encarga de reunir los informes sobre operaciones sospechosas que proporcionan las instituciones financieras, analizarlos y difundir los resultados entre los organismos policiales internos y las UIF de otros países con el fin de combatir el lavado de dinero. La lucha contra los delitos de lavado de dinero es crucial para la integridad de los sistemas financieros, pero para que tenga éxito es necesario que los métodos tradicionales de aplicación de la ley cuenten con el respaldo del sistema financiero mismo, en especial los principios de diligencia debida (identificación de clientes) y de notificación de transacciones sospechosas a una UIF.

(Optaris, 2017). La última norma (resolución UIF No.30/2017) tiene por objeto modernizar el proceso de gestión de riesgos de lavado de dinero acorde a lo que dictaminan los estándares y mejores prácticas internacionales, atendiendo necesidades y riesgos locales. En particular, en sintonía con las regulaciones más modernas del mundo, se pasa de un enfoque formalista a un Enfoque Basado en Riesgo (EBR), lo que les permitirá a

las entidades financieras, una vez identificados y evaluados sus riesgos de lavado de dinero, maximizar sus esfuerzos y eficientizar sus procesos y recursos, focalizándose en aquellas situaciones donde exista una mayor exposición al riesgo.

#### **2.4 Superintendencia de Bancos -SIB-**

(Superintendencia de Bancos, 2019). En Guatemala se fundó la Superintendencia de Bancos en 1946, como un órgano de Banca Central, técnico, bajo la dirección de la Junta Monetaria y que lleva a cabo la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio y grupos financieros. Inicialmente existía la oficina del Superintendente y cuatro áreas de: Auditoría, Estadística, Jurídica, y Secretaría y Archivo General.

(Superintendencia de Bancos, 2019). El área de Auditoría era la encargada de realizar las inspecciones de las reservas de liquidez que las instituciones bancarias están obligadas a mantener, para cubrir el pago de sus obligaciones derivadas de captación de recursos según la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; el área de Estadística elaboraba los datos para presentar información de las operaciones realizadas en el sistema financiero; el área jurídica estaba a cargo de un abogado que emite opinión legal en los asuntos que originen consulta, y la Secretaría y Archivo General que es un intermediario entre la Superintendencia de Bancos (SIB) y otras áreas para tener registro de la correspondencia en general. Los procedimientos implementados por la SIB son para promover que se mantengan las condiciones de solvencia, liquidez y adecuado funcionamiento del sistema financiero supervisado nacional por medio del control y vigilancia.

(Superintendencia de Bancos, 2019). En base a lo anterior, en la estructura organizacional de dicha institución, se consideró crear a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) para cumplir con el papel de Unidad de Información Financiera (UIF) y para supervisar lo correspondiente al lavado de dinero en el país.

## **2.5 Intendencia de Verificación Especial -IVE-**

(Superintendencia de Bancos, 2019). Se crea dentro de la Superintendencia de Bancos que podrá denominarse IVE. Según el artículo 32 del Decreto 67-2001 Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, es un órgano de naturaleza administrativa, encargada de velar por el objeto y cumplimiento de las leyes contra el lavado de dinero y con funciones de una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de conformidad con los estándares y tratados internacionales en la materia.

(Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, artículo 33, 2001). Son funciones de la IVE:

Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos; analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.

Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones; intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.

En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder; proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.

Asimismo, imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone

esta ley y otras que se deriven de la presente ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

## **2.6 Base legal**

El Decreto 67-2001 del Congreso de la República, emitido el 11 de diciembre de 2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, tiene como finalidad esencial prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, estableciendo las normas, procedimientos y controles internos idóneos para lograr los objetivos de dicha ley que cobra vigencia el 17/12/2001.

El emisor de dicho reglamento fue ratificado por el presidente de la República de Guatemala, Alfonso Portillo Cabrera, con su publicación en el diario oficial, el 18 de abril de 2002 y el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, acuerdo gubernativo 118-2002 del presidente de la República, entra en vigencia el 26/04/2002.

Asimismo, la Ley de Extinción de Dominio, se emitió el Decreto No. 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala vigente a partir del 29 junio de 2011 y el Acuerdo Gubernativo No.255-2011 Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio vigente a partir de agosto de 2011.

### **2.6.1 Personas Obligadas No Financieras -PONF´s -**

(Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001). De acuerdo a la normativa vigente, las instituciones que se consideran Personas Obligadas No Financieras - PONF´s- para cumplir con las leyes y reglamentos son:

Banco de Guatemala, bancos del sistema, sociedades financieras, casas de cambio, emisores y operadores de tarjetas de crédito, entidades fuera de plaza (off-shore), compañías de seguros y fianzas, Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, entidades que se dedican a factoraje, entidades que se dedican al arrendamiento financiero, almacenes generales de depósito, las cooperativas de ahorro y crédito, las entidades autorizadas por el Ministerio de Gobernación -MINGOB- para realizar loterías,

rifas y actividades similares, personas jurídicas sin fines de lucro que reciban o envíen fondos.

### **2.6.2 Personas individuales o jurídicas**

(Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001). Personas individuales o jurídicas que realicen las siguientes actividades:

De promoción inmobiliaria o compraventa de inmuebles, de compraventa de vehículos automotores, terrestres, marítimos o aéreos; relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos, relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades, servicios de blindaje de bienes y/o arrendamiento de vehículos.

### **2.6.3 Penas aplicables al delito de lavado de dinero**

(Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 2001). Aplica lo siguiente para toda persona jurídica que esté registrado como Persona Obligada No Financiera -PONF's- ante la Superintendencia de Bancos (SIB) por medio de la Intendencia de Verificación Especial (IVE):

#### **Persona Jurídica:**

Es responsabilidad penal de sus propietarios, directores, gerentes, administradores, funcionarios, empleados o representantes legales, así como multas de US\$10,000.00 a US\$625,000.00 dólares de los EEUU; en donde en caso de reincidencia se cancela la personalidad jurídica en forma definitiva y en consecuencia la destrucción de los bienes o dinero objeto del delito, el pago de costas y gastos judiciales y la publicación de la sentencia.

## **2.7 Información general**

Se describe en base a la legislación vigente el formato general del manual de cumplimiento que se debe presentar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, que incluye las políticas y procesos administrativos internos para realizar una venta de

vehículo, adicionalmente se debe realizar el trámite de registro de información general de la organización, los requisitos mínimos para la actualización y/o modificación de datos generales (cuando sea necesario) y el procedimiento de cancelación de registro de las Personas Obligadas No Financieras -PONF´s- cuando aplique.

### **2.7.1 Manual de cumplimiento**

El manual de cumplimiento constituye una guía particular de los programas, políticas, normas, procedimientos, controles y obligaciones internas relacionados con la prevención del lavado de dinero. Dicho documento debe ser acorde a los productos y servicios que la empresa ofrece, así como a la actividad que desarrolla la Persona Obligada No Financiera -PONF´s-.

Así mismo debe ser elaborado por el oficial de cumplimiento en común acuerdo con los departamentos comerciales y administrativos que conforman la organización, luego revisado por jerarquías superiores (gerencias) y finalmente aprobado por el representante legal de la empresa, para luego cobrar vigencia después de ser entregado a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-

Dicho manual es de aplicación general y obligatoria dentro de la empresa, por lo que debe darse a conocer internamente a los colaboradores del departamento de ventas que atienden a los clientes finales, para que, por medio de los documentos solicitados por la ley, pueda obtenerse información confiable y oportuna que permita posteriormente verificar el expediente de determinado cliente. En la actualidad, la empresa objeto de estudio tiene la custodia de la documentación física de la empresa y de los clientes en una bodega de archivo general.

A continuación, se presenta una figura que detalla la estructura del manual de cumplimiento:

**Figura 1: Estructura del manual de cumplimiento**

<b>Manual de Cumplimiento</b>			
	<b>Nombre y puesto</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>			
<b>Revisado por:</b>			
<b>Aprobado por:</b>			
<b>Vigencia a partir de:</b>			

**ASPECTOS GENERALES**

Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001  
Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas

**OBLIGACIONES GENERALES**

Modificaciones de la Información General del Agente  
Obligaciones ante la Intendencia de Verificación Especial

**CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

Identificación y Registro del Cliente  
Actualización y Conservación de Registros de Clientes  
Recepción en Efectivo  
Reportes de Operaciones en Efectivo Superiores a Diez Mil Dólares (US\$10,000.00) de los Estados Unidos de América o su Equivalente en Moneda Nacional a la IVE

**CAPACITACIÓN**

**GESTIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Atribuciones del Oficial de Cumplimiento

**MONITOREO**

Reporte de Transacciones Sospechosas a la IVE

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS**

Fuente: boletín informativo Superintendencia de Bancos -SIB-

**2.7.2 Registro de información general de Personas Obligadas No Financieras - PONF's-**

(Superintendencia de Bancos, 2020). Para el registro de información general de PONF's en la Intendencia de Verificación Especial -IVE- de la Superintendencia de Bancos -SIB- se deben realizar los siguientes pasos: ingresar al link <https://portal.ive.sib.gob.gt/appsive/portalpo/f?p=114> y crear cuenta de usuario para ingresar al sistema de registro de PONF's.

Para crear la cuenta se deben tomar en cuenta los siguientes datos: correo electrónico personal o institucional (la dirección de correo electrónico será el usuario en el sistema de registro), proporcionar una contraseña, ingresar datos personales y de identificación, aceptar las condiciones de uso y política de privacidad de los sistemas de la Superintendencia de Bancos -SIB-.

Al crear la cuenta, el sistema generará un correo para la verificación de la dirección de correo electrónico ingresada, por lo que debe ingresar con sus credenciales registradas (usuario y contraseña).

En la página de inicio (expedientes registro de PONF's) generar un nuevo expediente para la captura de la información general, en donde debe:

Ingresar datos generales de la PONF's, seleccionar la actividad para el registro, ingresar datos de la empresa y/o servicios profesionales; para el registro de información de personas jurídicas ingresar datos de representante legal, socios, accionistas y miembros del consejo de administración, entre otros e ingresar referencias comerciales.

Se debe confirmar la información del expediente; y al confirmar la información, el sistema generará una contraseña de pre-registro; la información ingresada al sistema será verificada por la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

En caso de error en la carga de información y/o documentación, se avisará por medio del sistema de registro de PONF's para que sea corregido y continuar con el proceso de registro. Cuando la información haya sido aceptada por la Intendencia de Verificación Especial -IVE- se notificará a través del sistema de registro de PONF's.

### **2.7.3 Requisitos mínimos para la actualización y/o modificación de datos generales de las Personas Obligadas No Financieras -PONF's-.**

(Superintendencia de Bancos, 2020). La actualización de datos reportados a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, se realiza por medio de un oficio firmado por el representante legal de la empresa u oficial de cumplimiento, adjuntando lo siguiente:

Ampliaciones o modificaciones de la escritura pública de constitución; fotocopia del testimonio de la escritura pública de ampliación o modificación, debidamente razonado ante el Registro Mercantil General de la República; cuando se modifique el objeto social, presentar fotocopia de la constancia del Registro Tributario Unificado (RTU), actualizado y/o ratificado, con fecha posterior a la escritura pública de ampliación o modificación de la sociedad.

En la modificación, en la estructura y participación de sociedades accionadas se debe adjuntar:

- Fotocopia del documento personal de Identificación o del pasaporte de los socios.
- Constancia del Registro Tributario Unificado, actualizado y/o ratificado de cada socio.
- Fotocopia del registro de acciones nominativas, en virtud del cual, se haga constar la estructura y participación en la sociedad, firmado por el representante legal y esquema de la estructura y participación dentro de la entidad.

En la actualización de representantes legales y/o Consejo de Administración, adjuntar:

Fotocopia del acta notarial del nombramiento del representante legal (Administradores Únicos, Gerentes, o de los miembros del Consejo de Administración) razonado ante el Registro Mercantil General de la República; fotocopia del testimonio de la escritura pública del contrato de mandato, debidamente razonado ante el Registro de Poderes, del Archivo General de Protocolos y ante el Registro Mercantil General de la República; fotocopia del documento personal de identificación del representante legal, así como del mandatario y de la persona que otorgó el mandato; fotocopia de la constancia del Registro Tributario Unificado de la empresa y la certificación del punto resolutorio del acta de la asamblea general, mediante la cual, se acordó el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

En relación a la modificación o ampliación del objeto social de la empresa mercantil se debe adjuntar:

Fotocopia simple de la patente de comercio de empresa y la fotocopia de la constancia del Registro Tributario Unificado, actualizado y/o ratificado, si existió modificación en el objeto de la sociedad, y que pudiese verse reflejado en la actividad económica declarada.

Cuando sea cambio de establecimiento comercial se debe adjuntar la fotocopia de documento en donde conste la dirección del establecimiento comercial (recibo de agua, luz o teléfono, contrato de arrendamiento).

#### **2.7.4 Procedimiento de cancelación de registro de Personas Obligadas No Financieras -PONF's-**

(Superintendencia de Bancos, 2020). Las PONF's pueden solicitar a la Superintendencia de Bancos -SIB-, por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, la cancelación del registro de información general de las personas a través del formulario IVE-CR-31 (Anexo 3) cuando:

Se dé la extinción de la personalidad jurídica de las entidades; cuando se determine documentalmente que la empresa ya no realiza la actividad que le otorga dicho carácter; en el caso que exista resolución de la Junta Monetaria, en donde se resuelve que la empresa ya no está autorizada a realizar operaciones y/o no se encuentre vinculada a un Grupo Financiero y cuando a solicitud de personas jurídicas registradas como PONF's ante la IVE por error o desconocimiento.

#### **2.7.5 Cumplimiento de Guatemala contra el lavado de dinero**

El Superintendente de Bancos, indicó que el país se encuentra bajo los estándares del Banco Mundial, lo cuales son reconocidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), por medio de la ayuda que proporcionan para que los países logren avances en la lucha contra el delito del lavado de dinero que se dan a conocer en la Comisión Presidencial de Coordinación de los Esfuerzos contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

El objetivo de dicha comisión es asegurar que Guatemala siga avanzando en los esfuerzos de todas las entidades del sector público dentro del Plan Estratégico Nacional de Prevención y Combate al Lavado de Dinero.

#### **2.7.6 Actividades del lavado de dinero**

Para poder detectar y evaluar las transacciones consideradas sospechosas e inusuales en la realización de la venta de vehículo nuevo se debe tomar en cuenta cuando:

Un cliente no proporciona identificación o información propia para su verificación, cuando un cliente presenta identificación o información distinta en cada ocasión que realiza una transacción o no escribe correctamente su nombre o dirección o datos generales o entrega una identificación alterada o la foto no coincide con su aspecto o la identificación está vencida o cuando una persona individual o jurídica cobra cheques de terceros o las transacciones no coinciden con la actividad del cliente o un aumento en la frecuencia del efectivo utilizado por un cliente en específico o cambia constantemente billetes pequeños por billetes grandes o viceversa, cuando no utiliza efectivo como medio de pago o realiza pagos con cheques de viajero o realiza el envío y recepción de transferencias por valores iguales de forma rápida y cuando un cliente realiza preguntas sobre los controles internos del lavado de dinero.

A continuación, se presenta una figura en donde se visualizan las etapas del lavado de dinero al llevarse a cabo las actividades anteriores:

**Figura 2: Etapas del proceso de lavado de dinero**



Fuente: boletín informativo Superintendencia de Bancos -SIB-

### 2.7.7 Transacciones sospechosas e inusuales

Identificar operaciones sospechosas permite reconocer movimientos irregulares de un cliente como señales de alerta. La Persona Obligada No Financiera -PONF´s- por medio del oficial de cumplimiento es la responsable de monitorear todos los movimientos de los clientes para identificar las actividades de un posible lavado de dinero identificando las transacciones de venta sospechosas o que no estén justificadas.

Es útil para los fines de identificación de transacciones sospechosas de lavado de dinero, un sistema de prevención en base al registro interno de los clientes, verificando, por ejemplo, si una es una persona expuesta políticamente (PEP´s), es decir, personas que trabajen en las instituciones de Gobierno o si hubo cambio en el nombre del titular de la venta, entre otros. En la actualidad, la empresa objeto de estudio, antes de cerrar una venta y documentar el expediente como lo requiere la ley, no tiene un documento definido para la toma inicial de datos de los clientes, lo cual ayudaría a identificar una transacción sospechosa.

A continuación, se presenta una figura que muestra los mecanismos de seguimiento cuando se identifica una transacción sospechosa e inusual en una empresa:

**Figura 3: Mecanismos de seguimiento de transacciones sospechosas e inusuales**



Fuente: boletín informativo Superintendencia de Bancos -SIB-

### **3. METODOLOGÍA**

En este espacio se dan a conocer los procedimientos resumidos que sirvieron para llevar a cabo el desarrollo de la investigación, mediante una serie de pasos para ampliar el conocimiento por medio de técnicas para recolectar y clasificar la información correspondiente.

El contenido del presente capítulo incluye la definición del problema, delimitación del problema, objetivo general, objetivos específicos, método científico y las técnicas de investigación utilizadas.

#### **3.1 Definición del problema**

El problema de investigación plantea las siguientes preguntas: ¿El delito de lavado de dinero incide en el nivel de ventas para una empresa comercializadora de vehículos nuevos, durante el período 2017 a 2021, en la ciudad de Guatemala?, ¿Se tiene la documentación completa de clientes requerida por ley sobre el delito de lavado de dinero?, ¿Se cumple con la frecuencia de la reportería de transacciones solicitada por las instituciones correspondientes?, ¿Cuánto representan las transacciones sospechosas del año 2017 al 2021 sobre el lavado de dinero?

El problema de investigación identificado para una empresa comercializadora de vehículos nuevos relacionado a los procesos administrativos y financieros de la documentación e información requerida por ley, así como los registros de las transacciones sospechosas y las instituciones que velan por el cumplimiento y supervisión en Guatemala, es derivado al delito de lavado de dinero y su incidencia en las ventas.

#### **3.2 Delimitación del problema**

La delimitación del problema procede de la especificación del mismo, lo cual es la base para determinar la unidad de análisis, el período de investigación y el ámbito geográfico que contiene la investigación.

### **3.2.1 Punto de vista**

El punto de vista aplicado en la presente investigación se encuentra enfocado en la Administración Financiera.

### **3.2.2 Unidad de análisis**

Una empresa comercializadora de vehículos nuevos.

### **3.2.3 Período a investigar**

Información administrativa y financiera de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

### **3.2.4 Ámbito geográfico**

Ciudad de Guatemala.

## **3.3. Objetivos**

Los objetivos indican lo que se espera obtener de la investigación y la manera de alcanzar el resultado por medio de un objetivo general y objetivos específicos.

### **3.3.1 Objetivo general**

Realizar el análisis administrativo y financiero del delito de lavado de dinero y su incidencia en el nivel de ventas, en una empresa comercializadora de vehículos nuevos, durante el período 2017 a 2021, en la ciudad de Guatemala.

### **3.3.2 Objetivos específicos**

1. Verificar la información y papelería requerida por ley sobre el delito de lavado de dinero en una empresa comercializadora de vehículos nuevos.
2. Revisar la información, el cumplimiento y frecuencia de la reportería de transacciones solicitada por las instituciones correspondientes.

3. Analizar datos nacionales de las transacciones sospechosas del año 2017 al 2021 sobre el lavado de dinero y la incidencia que ha tenido en las ventas de vehículos nuevos en la ciudad de Guatemala.

### **3.4 Método**

La base teórica del método científico utilizado para el desarrollo de la investigación fue por medio de la obtención y recolección de información documental y bibliográfica, así como el uso de recursos que proporciona la web y en base en lo descrito se procedió a efectuar el análisis administrativo y financiero del tema.

**3.4.1 Fase indagatoria:** se llevó a cabo por medio de la recolección de información financiera de ventas de vehículos nuevos, documentación de expedientes de clientes e información de la reportería relacionada al tema.

**3.4.2 Fase demostrativa:** se realizó mediante el análisis y la comparación de la información obtenida en la fase indagatoria y se amplió en la elaboración del capítulo 4 del informe final.

**3.4.3 Fase expositiva:** se llevó a cabo mediante la presentación del informe final del Trabajo Profesional de Graduación.

### **3.5 Técnicas de investigación**

Son el conjunto de procedimientos y herramientas que se utilizan y tienen como objetivo obtener información, datos y conocimiento de determinado resultado en una investigación.

#### **3.5.1 Técnicas de investigación documental**

Las fuentes de información utilizadas fueron:

- ✓ **Periódicos y boletines informativos:** permitieron obtener información actualizada de conocimiento público.

- ✓ **Presentaciones:** por medio de la Superintendencia de Bancos para conocimiento de las personas interesadas y obligadas.
- ✓ **E-grafías:** utilizadas páginas electrónicas para consultar y recopilar la información necesaria sobre el tema.

### 3.5.2 Técnicas de investigación de campo

Las técnicas de información utilizadas fueron:

- ✓ **Seminarios:** se llevaron a cabo de manera presencial en las instalaciones de la Superintendencia de Bancos y la Asociación de Gerentes de Guatemala.
- ✓ **Observación directa:** se realizó verificando la información financiera de las ventas mensuales de vehículos nuevos.
- ✓ **Métodos estadísticos:** se llevó a cabo teniendo a la vista la información mensual, trimestral y semestral que se presenta a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-
- ✓ **Análisis administrativo-financiero:** a través del comportamiento de las ventas, los expedientes de los clientes y la reportería de cumplimiento.

### 3.6 Enfoques, alcance y diseño

En el presente Trabajo Profesional de Graduación, el enfoque es principalmente cualitativo con un alcance de investigación aplicada y para el diseño se utilizaron cuadros de información estadística para conocer la información de ventas y de transacciones sospechosas en el período analizado.

## **4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

En el presente capítulo se dan a conocer los resultados de la investigación relacionados con el análisis de la situación administrativa y financiera y su incidencia en el nivel de ventas en una empresa comercializadora de vehículos nuevos, ubicada en la Ciudad de Guatemala, tomando en consideración las actividades del lavado de dinero, qué tipo de las transacciones se consideran sospechosas e inusuales, la descarga de los formularios de obligatoriedad general y los reportes electrónicos que se deben presentar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- para que la gestión sobre la identificación del lavado de dinero en las transacciones comerciales se realice con mayores y mejores elementos de juicio.

### **4.1 Análisis administrativo**

Conforme al Artículo 5 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, esta empresa es considerada como Persona Obligada No Financiera -PONF's- debido a la naturaleza y giro de negocio, es decir, a la venta de vehículos automotores nuevos. Asimismo, conforme a dicha ley, se consideran personas obligadas las establecidas en su reglamento y otras disposiciones, por lo que es de aplicación general el mismo régimen, obligaciones, deberes y políticas para conocimiento de sus clientes y las prohibiciones correspondientes.

Las empresas deben estar comprometidas en el cumplimiento de la mitigación de lavado de dinero y de la responsabilidad de las obligaciones requeridas por las instituciones facultadas para tal efecto, y con ello evitar incurrir en sanciones económicas impuestas por la ley del país.

Las organizaciones internacionales que ejercen control, supervisión e intercambio de información de aplicación general en los países miembros, se han dedicado al seguimiento permanente, para que todas las empresas inscritas como Personas Obligadas No Financieras -PONF's- lleven a cabo el cumplimiento de la normativa contra la prevención del lavado de dinero, para evitar cualquier tipo de impacto que pueda tener sobre la economía de un país.

Se identificó que en base a lo contenido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos sobre las actividades del lavado de dinero relacionado con las transacciones que se consideran sospechosas e inusuales, inciden en las ventas de vehículos, ya que no se logran concretar las negociaciones comerciales a pesar de realizar una prospección constante, prestar un adecuado servicio al cliente en sala de ventas y recepcionar reservas o enganches de dinero sobre el vehículo de interés.

Por lo anterior y para obtener información general de los clientes, es que toda empresa comercializadora de vehículos nuevos debe tener registro por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, de su información general, los requisitos mínimos para la actualización y/o modificación de datos generales y el procedimiento de cancelación de registro de las Personas Obligadas No Financieras -PONF's- (cuando aplique) ante la Superintendencia de Bancos.

Es debido a ello la importancia y relevancia de los formularios correspondientes que requiere la IVE para el inicio de relaciones, cumplir con el manual de cumplimiento y obtener toda la información general posible de un cliente, ya que luego servirá para la elaboración y presentación de la reportería electrónica que incluye el reporte de transacciones sospechosas (RTS) según sea el caso.

Es importante mencionar que la obligatoriedad de la administración ante la Intendencia de Verificación Especial -IVE- es sobre el registro de la Persona Obligada No Financiera -PONF's-, el nombramiento y comunicación del oficial de cumplimiento, la elaboración y presentación del programa de cumplimiento, la presentación de reportes e informes electrónicos, la presentación de formularios electrónicos, la administración del riesgo de lavado de dinero u otros activos, la política de conocimiento del cliente, el monitoreo de transacciones inusuales y sospechosas, el registro de empleados y su capacitación, los oficiales de cumplimiento y los mecanismos de Auditoría Interna.

#### **4.1.1 Descarga de formularios**

Son los documentos que se pueden y deben obtener del portal de la Superintendencia de Bancos -SIB- para formalizar las relaciones comerciales con los clientes, el registro

diario de operaciones o transacciones, la información general del oficial de cumplimiento quien representará a la empresa en la gestión de lavado de dinero y para cancelación de registro de persona obligada que se debe reportar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

Formulario para Inicio de Relaciones IVE-NF-30: dicho documento solicita la información general de un cliente cuando realiza una compra de un vehículo nuevo, el cual queda en custodia de la PONF's como parte del expediente de la venta. El formulario contiene el lugar, fecha, datos de la persona obligada, datos del solicitante/cliente, información económico-financiera del solicitante/cliente, datos del producto o servicio solicitado por el solicitante/cliente, persona expuesta políticamente, referencias del solicitante/cliente, documentos que se deben anexar al formulario para inicio de relaciones, la firma del solicitante/cliente, nombre, firma y código del empleado o tercero que asistió en consignar la información del formulario y nombre, firma y código de quien verifica y/o autoriza la operación o inicio de la relación en la venta. (Anexo 1)

- ✓ Formulario para registro diario de operaciones o transacciones IVE-NF-29: dicho documento solicita la información general de las operaciones o transacciones diarias un cliente cuando realiza una venta de vehículo nuevo, el cual queda en custodia de la PONF's como parte del expediente de la venta. El formulario contiene información de la transacción u operación, información del producto o servicio, datos personales del solicitante/cliente, dirección del solicitante/cliente y datos de persona expuesta políticamente. (Anexo 2)
- ✓ Formulario para registro de oficial de cumplimiento IVE-OC-22: dicho documento solicita la información general de la persona responsable que representará a la empresa ante la Intendencia de Verificación Especial -IVE- quien debe proporcionar todo lo requerido relacionado a las ventas de vehículos nuevos. (Anexo 3)
- ✓ El oficial de cumplimiento debe analizar a detalle los documentos y datos recolectados por el departamento de ventas con la información del sistema de la empresa, para prevenir el riesgo del lavado de dinero internamente, por lo que debe requerir la actualización del registro, solicitar lo que considere necesario al ejecutivo de ventas

que llevó a cabo la transacción y verificar posibles inconsistencias internas del archivo de la información. Si el oficial de cumplimiento lo considera necesario, puede reportar lo que corresponda a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-.

- ✓ Formulario para cancelación de registro de persona obligada IVE-CR-31: dicho documento solicita la información general de la empresa que está registrada como persona obligada ante la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, en donde se solicita lugar, fecha, datos de la persona obligada, datos personales del solicitante, descripción del cese de actividades, datos personales del responsable de la guarda y custodia de la información y los documentos que se deben anexar al formulario. Para dar de baja a la empresa en los registros de la IVE (Anexo 4).

Actualmente la empresa objeto de estudio tiene la custodia de la documentación física de estos formularios en una bodega de archivo general, lo cual se considera un riesgo de pérdida de información o deterioro de la papelería requerida por la Intendencia de Verificación Especial -IVE- ya que es un espacio abierto de acceso al personal administrativo y de ventas de la empresa.

#### **4.1.2 Reportes electrónicos**

Se debe cumplir en base a la legislación vigente con el llenado de documentos, el envío de formularios y reportes electrónicos que requiere la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- de la siguiente manera:

- a. Transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en quetzales: da a conocer todos los movimientos en efectivo que se realizaron y se recibieron en la caja de la empresa por una venta de vehículo nuevo durante un mes calendario. Dicho reporte se debe presentar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes con información al cierre del mes anterior.
- b. Reporte de compra-venta de vehículos automotores: da a conocer todas las características del vehículo vendido, o sea, marca, modelo, línea, color, chasis, motor, número de placa y número de factura emitida durante un mes calendario. Dicho

reporte se debe presentar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes con información al cierre del mes anterior.

- c. Reporte de transacciones sospechosas (RTS): da a conocer los movimientos que la empresa detecta como sospechosa e inusual a partir de la información con que cuenta del cliente y que se deduce que los fondos utilizados en esa operación proceden de alguna actividad ilícita, por carecer de fundamento económico o legal aparente. Se consigna la información general del cliente y de la transacción de venta realizada obtenidos del reporte de transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en quetzales y del reporte de compra-venta de vehículos automotores. Dicho reporte se debe presentar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- trimestralmente con información al cierre del trimestre anterior.
- d. Reporte de capacitaciones al personal: da a conocer la fecha, el tema impartido, los nombres, puestos y nombre de la PONF's que llevó a cabo la capacitación con su personal administrativo y comercial sobre el lavado de dinero. Dicho reporte se debe presentar a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- semestralmente con información al cierre del semestre anterior.

En la actualidad, la empresa objeto de estudio realiza dichos reportes en el software de Excel, trasladando la información manualmente que se obtiene de otros reportes del sistema operativo.

## **4.2 Análisis financiero**

Posterior al análisis, revisión y seguimiento respectivo de las posibilidades futuras de un negocio de vehículo, y que representa ingresos para la organización; se tuvieron a la vista los datos obtenidos en la prospección del cliente, la papelería del expediente del cliente, las reservas y enganches de dinero recibidos y la reportería presentada a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, y el personal de la organización determinó de que alguno o varios de los clientes, mediante transacciones supuestamente lícitas, tuvo la intención o realizó operaciones de lavado de dinero en una venta de vehículo, por lo que se obtuvo la información de las ventas mensuales, la cantidad de transacciones sospechosas, el

valor que representan dichas transacciones y el monto y porcentaje de participación que tiene la empresa objeto de estudio.

Los actores de este delito buscan la forma de engañar a los mecanismos legales existentes con el objetivo de seguir enriqueciéndose ilegalmente evadiendo la responsabilidad legal de sus actos, por lo que es necesario accionar transparente y eficazmente por medio de instrumentos legales y financieros para la prevención y disminución de este delito.

#### **4.2.1 El comercio automotriz**

En base a las cantidades de transacciones sospechosas e inusuales reportadas a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- por la venta de vehículos realizadas y las que no se llevaron a cabo, es necesario que las autoridades correspondientes tengan información general del cliente final, ya sea completa o incompleta, que sirva para darla a conocer con otras empresas del mismo giro de negocio y obtener información de complemento que logre identificar y registrar en otras empresas automotrices una lista general de los responsables del delito de lavado de dinero y no llevar a cabo negociaciones de vehículos con los mismos.

#### **4.2.2 Lavado de dinero en el año 2017**

El lavado de dinero en Guatemala influye en las negociaciones de venta de vehículos, en donde, en una economía de país, el comercio automotriz crece anualmente, pero en Guatemala las ventas de vehículos nuevos tienen dependencia de cerrar negociaciones con los clientes basados en los requerimientos de ley que requiere la Superintendencia de Bancos por medio de la Intendencia de Verificación Especial.

Los registros de la empresa dan a conocer las ventas de vehículos mensualmente durante el año en curso y su promedio mensual, (Anexo 5), lo cual sirve de referencia para conocer el número de transacciones sospechosas en el país y el porcentaje de participación que incidieron en afectar la venta de vehículos. (Anexo 6).

Las operaciones de la empresa objeto de estudio indican que, del total de las ventas de vehículos nuevos durante el año en curso, se dieron a conocer transacciones sospechosas, que representaron dinero en moneda nacional, el impacto que tuvo en las ventas anuales y el porcentaje de participación en el mercado comercial fueron los siguientes:

**Tabla No.6**  
**Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio**  
**automotriz y empresa objeto de estudio año 2017**  
**cifras expresadas en millones de quetzales**

<b>Año</b>	<b>transacciones comercio automotriz</b>	<b>Quetzales</b>
2017	61	46.0
<b>transacciones empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>% participación empresa estudio</b>
13	3.9	21%
<b>ventas anuales empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>impacto en las ventas anuales</b>
	280.3	1%

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

#### 4.2.3 Lavado de dinero en el año 2018

Los registros de la empresa objeto de estudio dan a conocer las ventas de vehículos mensualmente durante el año en curso y su promedio mensual, (Anexo 5), lo cual sirve de referencia para conocer el número de transacciones sospechosas en el país y el porcentaje de participación de la empresa objeto de estudio que incidieron en afectar la venta de vehículos. (Anexo 6). El presente año fue el mejor año en ventas para la institución ya que promocionaron nuevas líneas de vehículos, lo cual incrementó sus ingresos.

Las operaciones de la empresa objeto de estudio indican que, del total de las ventas de vehículos nuevos durante el año en curso, se dieron a conocer transacciones sospechosas, que representaron dinero en moneda nacional, el impacto que tuvo en las ventas anuales y el porcentaje de participación en el mercado comercial fueron los siguientes:

**Tabla No.7**  
**Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio**  
**automotriz y empresa objeto de estudio año 2018**  
**cifras expresadas en millones de quetzales**

<b>Año</b>	<b>transacciones comercio automotriz</b>	<b>Quetzales</b>
2018	145	96.0
<b>transacciones empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>% participacion empresa estudio</b>
21	6.3	15%
<b>ventas anuales empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>impacto en las ventas anuales</b>
	311.0	2%

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

#### **4.2.4 Lavado de dinero en el año 2019**

Los registros de la empresa objeto de estudio dan a conocer las ventas mensualmente durante el año en curso y su promedio mensual, (Anexo 5), lo cual sirve de referencia para conocer el número de transacciones sospechosas en el país y el porcentaje de participación de la empresa que incidieron en afectar la venta de vehículos. (Anexo 6).

Las operaciones de la empresa objeto de estudio indican que, del total de las ventas de vehículos nuevos durante el año en curso, se dieron a conocer transacciones sospechosas, que representaron dinero en moneda nacional, el impacto que tuvo en las ventas anuales y el porcentaje de participación en el mercado comercial fueron los siguientes:

**Tabla No.8**

**Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2019**  
cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Año</b>	<b>transacciones comercio automotriz</b>	<b>Quetzales</b>
2019	212	48.0
<b>transacciones empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>% participacion empresa estudio</b>
25	7.5	12%
<b>ventas anuales empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>impacto en las ventas anuales</b>
	258.4	3%

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

#### **4.2.5 Lavado de dinero en el año 2020**

Los registros de la empresa objeto de estudio dan a conocer las ventas de vehículos mensualmente durante el año en curso y su promedio mensual, (Anexo 5), lo cual sirve de referencia para conocer el número de transacciones sospechosas en el país y el porcentaje de participación de la empresa objeto de estudio que incidieron en afectar la venta de vehículos. (Anexo 6).

Las operaciones de la empresa objeto de estudio indican que, del total de las ventas de vehículos nuevos durante el año en curso, se dieron a conocer transacciones sospechosas, que representaron dinero en moneda nacional, el impacto que tuvo en las ventas anuales y el porcentaje de participación en el mercado comercial fueron los siguientes:

**Tabla No.9**

**Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2020**  
cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Año</b>	<b>transacciones comercio automotriz</b>	<b>Quetzales</b>
2020	223	66.0
<b>transacciones empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>% participacion empresa estudio</b>
23	6.9	10%
<b>ventas anuales empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>impacto en las ventas anuales</b>
	238.3	3%

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

#### **4.2.6 Lavado de dinero en el año 2021**

Los registros de la empresa objeto de estudio dan a conocer las ventas de vehículos mensualmente durante el año en curso y su promedio mensual, (Anexo 5), lo cual sirve de referencia para conocer el número de transacciones sospechosas en el país y el porcentaje de participación de la empresa objeto de estudio que incidieron en afectar la venta de vehículos. (Anexo 6).

Las operaciones de la empresa objeto de estudio indican que, del total de las ventas de vehículos nuevos durante el año en curso, se dieron a conocer transacciones sospechosas, que representaron dinero en moneda nacional, el impacto que tuvo en las ventas anuales y el porcentaje de participación en el mercado comercial fueron los siguientes:

**Tabla No.10**

**Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2021**  
cifras expresadas en millones de quetzales

<b>Año</b>	<b>transacciones comercio automotriz</b>	<b>Quetzales</b>
2021	200	34.0
<b>transacciones empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>% participacion empresa estudio</b>
14	4.2	7%
<b>ventas anuales empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	<b>impacto en las ventas anuales</b>
	205.2	2%

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

La empresa consideró oportuno mencionar que, debido a la documentación de ley requerida por la Superintendencia de Bancos, por medio de la Intendencia de Verificación Especial relacionado al lavado de dinero al momento de realizar una venta y a los importadores informales de vehículos que no son regulados por las autoridades correspondientes, es que incide en las ventas; debido a la competencia desleal de precios y a la alta probabilidad de transacciones sospechosas e inusuales sin restricción alguna.

#### **4.3 Propuesta de la implementación de un departamento interno de cumplimiento**

En base al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República, así como de su reglamento establecido en el Acuerdo Gubernativo No.118-2002; así como de la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos -SIB- por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, se considera que debido a que la empresa objeto de estudio, tiene en la actualidad únicamente a un oficial de cumplimiento realizando toda la gestión de ley, cubriendo todas las necesidades internas del departamento de ventas, el cumplimiento de la reportería externa requerida y atendiendo los requerimientos de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- por medio de los supervisores de campo; es necesario implementar una estructura interna para la atención especial que conlleva lo descrito en

la legislación vigente y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos.

Así mismo, la propuesta se basa en reforzar el sistema de prevención actual que incorpora un manual de cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración y remitido oportunamente a la Superintendencia de Bancos -SIB-, por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-. De igual manera capacitar frecuentemente al personal actual y de nuevo ingreso de la empresa sobre el manual de referencia, que contiene las políticas, normas y procedimientos de uso obligatorio y estricto cumplimiento.

#### **4.3.1 Creación de un departamento interno**

Debido al giro del negocio, por ser Persona Obligada No Financiera -PONF's-, por recibir dinero de reservas o enganches de nuevas ventas, por las necesidades que se tienen para cumplir con las obligaciones de ley ante la Superintendencia de Bancos -SIB- por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- y para mitigar los riesgos, es necesaria la creación de un departamento interno, en donde su función principal sea llevar sistemas control interno, administración y registro de todas las transacciones de venta de vehículos realizadas en la empresa, la custodia de la documentación solicitada por ley y los expedientes de clientes, así como el cumplimiento de la reportería requerida y la entrega de papelería a la IVE cuando sea requerida por los supervisores en las auditorías que practican periódicamente.

El alcance de dicho departamento consistirá en administrar, controlar y verificar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos de control interno establecidos en el "Programa de Cumplimiento para prevenir el Lavado de Dinero u Otros Activos" aprobado por el Consejo de Administración de la empresa objeto de estudio.

También debe actualizar y divulgar la política de conocimiento del cliente para los registros de venta de vehículos con los expedientes completos, ya sean estos de personas individuales, personas jurídicas y personas expuestas políticamente. Dichos registros se respaldan con el formulario elaborado por la Intendencia de Verificación

Especial -IVE-, es decir, el formulario para inicio de relaciones IVE-NF-30 (Anexo 1), así como los documentos de identificación de complemento que forman parte de la información requerida por ley y por la empresa objeto de estudio.

Las actividades en la ciudad de Guatemala para disfrazar el origen de dinero ilícito son de manera continua, por lo que las empresas deben utilizar estrategias operativas por medio de las capacitaciones a los colaboradores en general haciendo énfasis en los departamentos comerciales de ventas y facturación para poder detectar cualquier transacción inusual o sospechosa ya que dicho personal es el primer frente de atención ante el cliente. Así mismo tener claras las generalidades de las normativas jurídicas vigentes que permitan combatir el lavado de dinero para no afectar las ventas en las empresas y ayudar a disminuir el problema como tal.

Es importante verificar y ampliar el campo de aplicación por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE- para el cumplimiento de la normativa actual en todas las empresas inscritas como Personas Obligadas No Financieras -PONF's- en donde deben registrar las medidas de conocimiento e identificación del cliente a través del monitoreo permanente conforme a su política interna; las transacciones inusuales conforme a sus registros cuando se detecte; las transacciones sospechosas por medio del análisis y reporte cuando se identifique; la conservación de registros durante 5 años mínimo y notificar a la IVE con un mes antes de su destrucción. Asimismo, el registro de empleados; la capacitación de los colaboradores; los mecanismos de control / Auditoría Interna y Externa para verificar y evaluar el cumplimiento.

#### **4.3.2 Estructura del departamento**

Se debe contar con el siguiente personal para tener la cobertura necesaria en la administración, gestión y capacitación al personal administrativo y de ventas de vehículos relacionado al lavado de dinero, así como la custodia de documentos y el cumplimiento de la reportería requerida:

Las ventajas de tener un departamento interno de cumplimiento es que los responsables son personas expertas y con suficiente conocimiento en administración de riesgos contra

el lavado de dinero, la empresa puede concentrarse en comercializar sus vehículos y se depende directamente de las instrucciones del representante legal y la Junta Directiva.

Las desventajas son que se maneja información confidencial que la están tratando terceros, la incompatibilidad de administrar los riesgos contra el lavado de dinero y que cuando el personal ya no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa pueda divulgar información con la competencia.

**Oficial de cumplimiento titular:** es la persona responsable de vigilar el cumplimiento de programas, normas, procedimientos y controles internos relacionados con la prevención del lavado de dinero, así como el cumplimiento de las obligaciones que requiere la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

También debe atender a los supervisores de la IVE en las auditorías periódicas que realizan de manera presencial y a distancia; así como la asesoría necesaria en las capacitaciones al personal involucrado en las negociaciones comerciales. Adicionalmente debe hacer del conocimiento del personal de la empresa todas las disposiciones legales y reglamentarias, las actualizaciones, el manual de cumplimiento, las normas, los programas, los procedimientos y los controles que se tienen internamente sobre el lavado de dinero u otros activos.

Realizar un monitoreo de las transacciones realizadas por los clientes, llevando un registro de transacciones inusuales o sospechosas, el cual está conformado por toda la documentación de respaldo, dejando constancia del análisis realizado e indicando la justificación de los motivos por los cuales es o no considerada como una transacción inusual o sospechosa y la comunicación a las autoridades correspondientes.

**Oficial de cumplimiento suplente:** debe realizar las capacitaciones mensuales o con la frecuencia necesaria al personal administrativo y de ventas sobre el tema de lavado de dinero y apoyar en proponer a la Persona Obligada No Financiera -PONF's- los programas, las normas, los procedimientos y los controles internos que se deben implementar y ejecutar. Debe llevar registro de sus empleados sobre la capacitación

impartida, la documentación actualizada y el monitoreo de los estados patrimoniales de los mismos.

Asimismo, verificar la generación y cumplimiento de la entrega electrónica de la reportería mensual, trimestral y semestral a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, realizando una revisión preliminar a la información elaborada, para garantizar la confiabilidad de la misma; luego obtener un Vo. Bo. del titular y realizar el envío electrónico en el sitio virtual de la Superintendencia de Bancos -SIB- habilitado para dicho propósito.

**Auxiliar de cumplimiento:** es la persona responsable del archivo general exclusivamente de uso interno; del manejo, custodia y verificación de la documentación requerida por ley que forma parte del expediente de los clientes finales, así como ubicar, preparar y presentar la información que deba remitirse a la Intendencia de Verificación Especial -IVE- relacionada con los datos generales del comprador, lo cual servirá para documentar las transacciones sospechosas e inusuales que sean detectadas por la administración o el personal de ventas. cuenta con un archivo exclusivo y seguro para su resguardo.

#### **4.3.3 Beneficios**

La implementación de un departamento de cumplimiento servirá para segregar funciones y para verificar la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos del sistema de prevención de lavado de dinero regulado por las leyes del país.

Administrativamente el beneficio de implementar un departamento interno para evaluar la incidencia en las ventas de vehículos como consecuencia del lavado de dinero, es que su enfoque está basado en riesgos conforme a la legislación vigente, en donde se dan a conocer recomendaciones del oficial de cumplimiento para mitigar el delito de lavado de dinero, cumplir con los reportes requeridos por la ley y apoyar en la capacitación periódica del personal administrativo y de ventas involucrado en las transacciones comerciales de venta de vehículos.

También se tendrá la seguridad en verificar constantemente que la empresa se encuentre registrada en las entidades correspondientes por la actividad de compraventa de vehículos nuevos, lo cual garantiza el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero; corroborar la vigencia del nombramiento de los oficiales de cumplimiento titular y suplente ante la Superintendencia de Bancos -SIB- por medio de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-; revisar que tenga un sistema de prevención por medio de un programa de cumplimiento aprobado por el Consejo de Administración; verificar que se presenten los reportes mensuales, trimestrales y semestrales; tomar en cuenta que se haya implementado una metodología de administración basada en riesgos del lavado de dinero u otros activos y monitorear que lleven registro de sus empleados, documentación actualizada y registro de los estados patrimoniales de los mismos.

Financieramente el beneficio de implementar un departamento interno es para poder cerrar las negociaciones de venta de vehículos nuevos de una manera adecuada que en consecuencia representa un ingreso importante de dinero en la empresa objeto de estudio; así como analizar y evaluar las transacciones sospechosas e inusuales que inciden en las ventas de vehículos como consecuencia del lavado de dinero, ya que permite identificar los puntos de mejora continua y las deficiencias de los ejecutivos de venta en obtener la información general del cliente y en aceptar reservas y enganches de dinero basados en los requerimientos de las entidades reguladoras.

A continuación, se describe una tabla que detalla en moneda nacional el costo anual de implementar un departamento interno de cumplimiento, en donde se describe el salario mensual del personal a contratar, las prestaciones laborales mensuales y el total mensual en la empresa objeto de estudio:

**Tabla No.11**  
**Costo departamento interno de cumplimiento**  
**empresa objeto de estudio año 2021**  
**cifras expresadas en miles de quetzales**

<b>Puesto</b>	<b>Salario mensual</b>	<b>Prestaciones mensuales</b>	<b>Total mensual</b>	<b>Total anual</b>
Oficial de cumplimiento titular	8,000	3,414	11,414	136,963
Oficial de cumplimiento suplente	5,000	2,134	7,134	85,602
Auxiliar de cumplimiento	3,000	1,280	4,280	51,361
<b>Total</b>	<b>16,000</b>	<b>6,827</b>	<b>22,827</b>	<b>273,926</b>

Fuente: elaboración propia con base al promedio de mercado laboral

Así mismo, a continuación, se describe una tabla que detalla en moneda nacional el número y el monto de las transacciones sospechosas anuales y su promedio anual para compararlo con el costo de implementar un departamento interno de cumplimiento en la empresa objeto de estudio:

**Tabla No.12**  
**Promedio mensual de transacciones sospechosas**  
**empresa objeto de estudio año 2017 al 2021**  
**cifras expresadas en millones de quetzales**

<b>Año</b>	<b>Transacciones</b>	
	<b>empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>
2017	13	3.9
2018	21	6.3
2019	25	7.5
2020	23	6.9
2021	14	4.2
	<b>96</b>	<b>28.8</b>

Fuente: elaboración propia con base a la información interna de la empresa

Se puede determinar que, como complemento al beneficio de la implementación de un departamento interno en la empresa objeto de estudio, toda vez exista segregación de funciones, se cumpla y se realicen las capacitaciones al personal administrativo y de ventas, la empresa puede llegar a concretar las ventas que se pueden reportar como inusuales o sospechosas.

La tabla anterior describe que durante el período evaluado del año 2017 al 2021, la empresa no llevó a cabo 96 negociaciones de vehículos nuevos por un monto de Q.28.8M, siendo un promedio anual de 19 unidades no vendidas por un monto de Q.5.8M y un promedio mensual de 1.5 unidades no vendidas por un monto de Q.0.5M las cuales fueron ventas perdidas.

Tomando de referencia que el costo de implementar un departamento interno de cumplimiento cuesta Q.22,827.00 mensuales y Q.273,926.00 anuales, se pueda notar que es positivo para la empresa objeto de estudio, ya que dicho departamento garantizará de una manera adecuada y en base a la legislación vigente, que la empresa puede llevar a cabo cierres de ventas por un promedio de 1.5 unidades que representan Q.500,000.00 mensuales y 19 unidades en promedio que representan Q.5.8M anuales, por lo que se puede apreciar que el costo de su implementación es menor a las negociaciones de venta perdidas.

Así mismo, la empresa podrá cerrar negociaciones de venta con la supervisión del departamento de cumplimiento para evitar estar involucrada en el lavado de dinero que pueda implicar una sanción económica de entre US\$10,000.00 hasta US\$625,000.00 según el tipo de transacción efectuada, su reincidencia y la frecuencia del caso.

## CONCLUSIONES

1. El lavado de dinero incide en las ventas de vehículos en una empresa comercializadora de vehículos nuevos en la ciudad de Guatemala, ya que, debido a los requerimientos de ley, los clientes no proporcionan la información y papelería solicitada, y dejan reservas o enganches en dinero que luego deben ser reintegrados por no concretarse la negociación, por lo que no se llevaron a cabo 96 negociaciones de venta de vehículos nuevos por un monto de Q.28.8 MM.
2. La documentación general de los clientes en una negociación de venta de vehículo requerida por la legislación actual vigente sobre el lavado de dinero, es una medida efectiva para mitigar la conversión, encubrimiento, transferencia y ocultamiento del dinero ilícito, pero la empresa objeto de estudio conserva papelería física e incompleta en un archivo general.
3. La frecuencia y envío de la reportería mensual, trimestral y semestral de las transacciones solicitadas por la Intendencia de Verificación Especial -IVE- se lleva a cabo con el cumplimiento de ley respectivo en las fechas establecidas y en ocasiones de manera tardía por realizarse de manera manual con información de otros reportes internos.
4. Las transacciones sospechosas durante el período evaluado sobre el lavado de dinero y su incidencia en las ventas de vehículos en el país, dieron a conocer que se realizaron 841 transacciones sospechosas que representaron Q.290.0 M, en donde la empresa objeto de estudio fue involucrada y tuvo un impacto en las ventas del 11.26%.

## RECOMENDACIONES

1. Crear un departamento de cumplimiento para minimizar los riesgos de lavado de dinero y su incidencia en las ventas, y que en base a la concientización al cliente final y al manual de cumplimiento vigente ante la Intendencia de Verificación Especial - IVE- se mejore la política interna del cierre de las negociaciones de venta de vehículos antes de recibir reservas o enganches en dinero, que en consecuencia pueda ocasionar una sanción económica para la empresa objeto de estudio por involucramiento en lavado de dinero.
2. La documentación física de inscripción de la empresa y la obtenida en toda negociación de venta conforme a la ley y que forma parte de los expedientes de los clientes, debe estar completa y digitalizarse para un mejor control interno de consulta y para los requerimientos de la IVE.
3. La reportería mensual, trimestral y semestral de las transacciones solicitadas por la Intendencia de Verificación Especial -IVE- debe automatizarse por medio del sistema operativo para su obtención rápida y oportuna en el cumplimiento de los tiempos establecidos ya que al realizarlo de manera manual puede dar lugar a errores en la información proporcionada.
4. Para identificar transacciones sospechosas oportunamente, debe implementarse internamente el formulario IVE–NF-30 en línea para el departamento de ventas, en donde se ingresen los datos obligatorios de los clientes solicitado por ley, que luego debe ser analizado por el departamento de cumplimiento para reportar los casos que correspondan en el tiempo establecido a la Intendencia de Verificación Especial -IVE-

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes de información

#### Periódicos:

“Lavado de dinero: Se dispara el monto por transacciones sospechosas en 2019” 03 enero 2020. Obtenido de <https://www.prensalibre.com/economia/lavado-de-dinero-se-dispara-el-monto-por-transacciones-sospechosas-en-2019/>

“Lavado de Dinero en Guatemala”. 22 diciembre 2019. Obtenido de <https://www.prensalibre.com/economia/asi-pretende-el-triangulo-norte-dar-golpes-financieros-al-crimen-organizado/>

“Lavado de dinero”. 19 noviembre 2019. Obtenido de <https://elperiodico.com.gt/tag/lavado-de-dinero/>

#### Revistas:

El lavado de dinero. año 2019, Obtenido de <S8iefile:///C:/Users/Herbert%20Perez/Downloads/Revista%20Visi%C3%B3n%20Financiera%20Edici%C3%B3n%2026.pdf>

#### Presentaciones:

“Superintendencia de Bancos, Riesgo de lavado de dinero. (febrero 2016). Obtenido de Boletín informativo y presencial.

“Superintendencia de Bancos. Aspectos Generales. Prevención de lavado de dinero. (mayo 2014). Obtenido de Boletín informativo y presencial.

#### Seminarios:

“Asociación de Gerentes de Guatemala, AGG, Riesgo de lavado de dinero en la empresa privada” (junio 2010). Obtenido de curso presencial.

**E-grafías:**

“Superintendencia de Bancos, Lavado de dinero”. (mayo 2020). Obtenido de [www.sib.gob.gt](http://www.sib.gob.gt)

María Camila Arévalo. “Riesgos cero”. (06 octubre 2020) Obtenido de <https://www.riesgoscero.com/blog/cuales-son-los-metodos-del-lavado-de-activos>

“Expertos tributarios”. (año 2016). Obtenido de <https://www.expertostributarios.com/prevencion-de-lavado-de-dinero/>

“Superintendencia de Bancos, Lavado de Activos”. (Mayo 2020) Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado\\_activos/funciones-IVE?p\\_p\\_id=86&p\\_p\\_action=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&](https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/funciones-IVE?p_p_id=86&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&)

“Superintendencia de Bancos, Sanciones”. (año 2020) Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavadoactivos/delito/sanciones?p\\_p\\_id=86&p\\_p\\_action=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&](https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavadoactivos/delito/sanciones?p_p_id=86&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&)

“Superintendencia de Bancos, delitos”. (año 2020) Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavadoactivos/delito/acciones?p\\_p\\_id=86&p\\_p\\_action=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&](https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavadoactivos/delito/acciones?p_p_id=86&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&)

Superintendencia de Bancos. Personas Obligadas No Financieras. (año 2020). Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado\\_activos/funciones-IVE?p\\_p\\_id=86&p\\_p\\_action=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&](https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/funciones-IVE?p_p_id=86&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&)

Superintendencia de Bancos. Lavado de Activos. (año 2020). Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavadoactivos/delito/sanciones?p\\_p\\_id=86&p\\_p\\_a](https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavadoactivos/delito/sanciones?p_p_id=86&p_p_a)

ction=1&p\_p\_state=normal&p\_p\_mode=view&p\_p\_col\_id=&p\_p\_col\_pos=1&p\_p\_col\_count=2&

Informe completo. (año 2014). Obtenido de <http://www.asobancaria.com/portal/pls/portal/docs/1>

Conociendo que es el GAFILAT. (febrero,2020). Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/que-es-gafilat>

Importadores de Vehículos. (año 2019). Obtenido de [https://www.centralamericadata.com/es/search?q1=content\\_es\\_le:%22Asociaci%C3%B3n+de+Importadores+y+Distribuidores+de+Veh%C3%ADculos+Automotor+--+Guatemala%22](https://www.centralamericadata.com/es/search?q1=content_es_le:%22Asociaci%C3%B3n+de+Importadores+y+Distribuidores+de+Veh%C3%ADculos+Automotor+--+Guatemala%22)

“Superintendencia de Bancos, Formularios”. (año 2020) Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado\\_activos/formularios?p\\_p\\_id=15&p\\_p\\_action=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&](https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/formularios?p_p_id=15&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&)

“Superintendencia de Bancos, Leyes”. (año 2020) Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/leyesyreglamentos/99?p\\_p\\_id=86&p\\_p\\_action=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2&](https://www.sib.gob.gt/web/sib/leyesyreglamentos/99?p_p_id=86&p_p_action=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&)

“Unidades de Inteligencia” (año 2019) Obtenido de [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/organizaciones\\_internacionales/grupo\\_accion\\_financiera\\_7114](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/organizaciones_internacionales/grupo_accion_financiera_7114)

“Grupo de Acción Financiera”. (año 2018) Obtenido de <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>

“Superintendencia de Administración Tributaria” (año 2020) Obtenido de <https://portal.sat.gob.gt/portal/etiqueta/lavado-de-dinero/>

“Superintendencia de Bancos, Funciones”. (año 2020) Obtenido de [https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado\\_activos/funciones-IVE](https://www.sib.gob.gt/web/sib/lavado_activos/funciones-IVE)

“Transacciones sospechosas”. (año 2020). Obtenido de [https://www.centralamericadata.com/es/article/home/Guatemala\\_Reportan\\_ms\\_transacciones\\_sospechosas](https://www.centralamericadata.com/es/article/home/Guatemala_Reportan_ms_transacciones_sospechosas)

## ANEXOS

## Anexo 1. Formulario IVE-NF-30. Formulario para inicio de relaciones.

FORMULARIO IVE-NF-30				Número o Código de Cliente:	
<b>FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES</b>					
1. LUGAR:		2. FECHA (dd/mm/aaaa):			
<b>3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA (PO)</b>					
3.1 Nombre Completo o Razón Social y Nombre Comercial:		3.2 Nombre de la central, sucursal o agencia donde se solicita el producto o servicio:		3.2.1 Código de agencia o sucursal:	
<b>4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE / CLIENTE</b>					
4.1 Tipo de Persona:		Individual (PI) <input type="checkbox"/>		Jurídica (PJ) <input type="checkbox"/>	
4.2 Nombre completo de la persona individual o Representante Legal de la persona jurídica:					
4.2.1 Primer apellido:		4.2.2 Segundo apellido:		4.2.3 Apellido de casada:	
4.2.4 Primer nombre:		4.2.5 Segundo nombre:		4.2.6 Otros nombres:	
4.3 Datos específicos de la persona individual o Representante Legal de la persona jurídica:					
4.3.1 Lugar de nacimiento:		4.3.2 Género:		4.3.3 Estado Civil:	
		M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>			
4.3.5 Tipo de identificación:		4.3.5.1 Número de identificación:		4.3.5.2 Lugar de emisión:	
				Departamento: Municipio: País:	
4.3.6 Condición migratoria:		Residente temporal <input type="checkbox"/>		Residente permanente <input type="checkbox"/>	
(Cuando aplique)		Turista o visitante <input type="checkbox"/>		Persona en tránsito <input type="checkbox"/>	
		Otra: <input type="checkbox"/> Especifique:		Permiso de trabajo <input type="checkbox"/>	
				Permiso consular o similar <input type="checkbox"/>	
4.4 Razón Social/Nombre Comercial (Persona jurídica):					
4.5 Información general de la persona individual o jurídica:					
4.5.1 Fecha nacimiento (PI) creación o constitución (PJ) (dd/mm/aaaa):		4.5.2 Nacionalidad (PI)/País de Constitución (PJ):		4.5.3 Otra nacionalidad (PI):	
4.5.4 Número de identificación tributaria (NIT):		4.5.5 Teléfono (línea fija):		4.5.6 Celular / Móvil:	
				4.5.7 Correo electrónico / e-mail:	
4.5.8 Dirección particular o sede social completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)					
Zona:		Departamento:		Municipio:	
				País:	
4.6 El solicitante/cliente actúa en nombre propio (PI) o en beneficio de la entidad antes descrita (Rep. Legal):					
		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
4.6.1 Si la respuesta anterior es negativa, proporcionar el nombre completo de la persona y/o razón social de la entidad en nombre de quien actúa:					
<b>5. INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SOLICITANTE / CLIENTE</b>					
5. Información persona individual:					
5.1 Fuentes de ingreso:		Relación de dependencia <input type="checkbox"/>		Negocio propio <input type="checkbox"/>	
				Otras (ir a numeral 5.1.2) <input type="checkbox"/>	
5.1.1 Nombre de empresa/institución donde trabaja o del negocio:					
5.1.1.1 Puesto o cargo que desempeña:		5.1.1.2 Número(s) de teléfono(s):			
5.1.1.3 Dirección o sede social completa de la empresa/institución donde trabaja o del negocio: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)					
Zona:		Departamento:		Municipio:	
				País:	
5.1.2 Otras fuentes o ingresos adicionales especificar:					
Información persona individual con negocio propio:					
5.1.1.1 Número de identificación tributaria (NIT):		5.1.1.2 Número(s) de teléfono(s):			
5.1.1.3 Dirección o sede completa de la empresa/institución donde trabaja o del negocio: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)					
Zona:		Departamento:		Municipio:	
				País:	
Información persona individual con negocio propio o de la personas jurídica:					
5.2 Actividad económica en que la entidad, negocio o empresa se desarrolla: Indicar la actividad específica desarrollada en el sector económico al que pertenece, tales como: Comercio de vehículos, joyas, vestuario; Producción de alimentos, calzado; Agricultura de café, cardamomo, banano, papa; Ganadería bovina, vacuna, porcina; Servicios Profesionales privados de abogacía y notariado, auditoría y contaduría pública, médicos; Sector Público tal como Municipalidad, Ministerio, Secretaría, Superintendencia; entre otros.					
5.2.1 No. de subsidiarias, agencias, oficinas, etc.:		5.2.2 No. estimado de empleados que laboran en la entidad:			
5.3 Nombre y país de ubicación de los principales proveedores y clientes (cuando aplique):					
5.3.1 Nombre proveedor(es)		País ubicación proveedor(es)		5.3.2 Nombre cliente(s)	
				País ubicación cliente(s)	
Información persona individual o jurídica:					
5.6 Ingresos y Egresos mensuales aproximados Persona Individual:			5.7 Ingresos y Egresos mensuales aproximados Personas Jurídica:		
5.6.1 Rango		Moneda		Ingresos	
Egresos					
0.00 - 3.000.00		<input type="checkbox"/>		0.00 - 25.000.00	
3.000.01 - 10.000.00		<input type="checkbox"/>		25.000.01 - 100.000.00	
10.000.01 - 50.000.00		<input type="checkbox"/>		100.000.01 - 400.000.00	
50.000.01 - 100.000.00		<input type="checkbox"/>		400.000.01 - 700.000.00	
100.000.01 - 200.000.00		<input type="checkbox"/>		700.000.01 - 1.000.000.00	
200.000.01 - hasta (indicar monto)		<input type="checkbox"/>		1.000.000.01 - hasta (indicar monto)	

6. DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO POR EL SOLICITANTE / CLIENTE									
6.1 Tipo de producto o servicio:	6.2 Valor total del producto o servicio (monto):								
6.3 Descripción o datos generales del producto o servicio:									
6.4 Monto inicial a manejar en el producto o servicio:	6.5 Monto mensual a manejar en el producto o servicio:								
6.6 Propósito o destino del producto o servicio:									
6.7 Procedencia u origen de los fondos, valores o bienes para el inicio o durante la relación comercial: Indicar si son sueldos, salarios, remesas, manutención, pensiones por jubilación, ahorros personales, intereses, dividendos, utilidades, venta de inmuebles o vehículos, ventas o servicios del negocio, arrendamiento, préstamo o cancelación de cuenta o inversión (adicional indicar la entidad).									
6.8 Realizará transferencias o traslado de fondos, valores o bienes: (Si es afirmativa, indicar la información siguiente)									
6.8.1 Las transferencias o traslado de fondos, valores o bienes se realizarán a nivel:									
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: right;">SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: right;">NO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Local</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: right;">Internacional</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Local	<input type="checkbox"/>	Internacional	<input type="checkbox"/>
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>						
Local	<input type="checkbox"/>	Internacional	<input type="checkbox"/>						

7. PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP) -Persona individual o Representante Legal de la persona jurídica-	
PEP: Quien desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala u otro país, un cargo prominente en un organismo internacional, dirigentes de partidos políticos nacionales o de otro país.	
7.1 El solicitante (Persona individual o Representante Legal) es Persona Expuesta Politicamente (PEP):	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

7.2 El solicitante (Persona individual o Representante Legal) tiene parentesco con una PEP:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.2.1 Indicar parentesco:	Padre: <input type="checkbox"/> Madre: <input type="checkbox"/> Hijo(a): <input type="checkbox"/> Hermano(a): <input type="checkbox"/> Cónyuge: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> Especifique:
7.3 El solicitante (Persona individual o Representante Legal) es asociado cercano de una PEP:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7.3.1 Indicar motivos:	Profesionales: <input type="checkbox"/> Políticos: <input type="checkbox"/> Comerciales: <input type="checkbox"/> Negocios: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/> Especifique:
7.4 Datos de la persona que desempeña el cargo público relevante (PEP):	7.4.1 Condición: Nacional <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/>
7.4.2 Primer apellido:	Segundo apellido:
7.4.3 Apellido de casada:	
Primer nombre:	Segundo nombre:
Otros nombres:	7.4.3 Género: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
7.4.4 Nombre de la institución o ente donde trabaja:	7.4.5 Puesto que desempeña:
	7.4.6 País de la institución o ente:
7.5 En el caso del que el solicitante sea PEP (relacionado con numeral 7.1), indicar el origen o procedencia de su riqueza: Riqueza: Conjunto de bienes inmuebles y muebles que éste posea de acuerdo a lo estipulado en los artículos 445, 446 y 451, del Código Civil, Decreto Ley Número 106; y, puede tener como origen herencias, negocios propios, servicios profesionales, desempeño en puestos de trabajo anteriores, préstamos bancarios, entre otros.	

8. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE / CLIENTE		
8.1 Personales: (nombres de dos personas que no sean familiares)	Teléfono (línea fija):	Celular / Móvil:
8.2 Laborales, Comerciales o Bancarias: (nombre de patronos, empresas o bancos)	Teléfono (línea fija):	Celular / Móvil:

9. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO PARA INICIO DE RELACIONES	
9.1 Cuando el espacio del formulario sea insuficiente, sírvase incluir la información en hojas por separado, indicando el numeral al que corresponde.	
9.2 Anexar al presente formulario como mínimo y según las políticas, normas, procedimientos y controles internos de la PO, la documentación siguiente:	
9.2.1 Fotocopia legible de los documentos de identificación del solicitante/cliente, personas individual o Representante Legal de la persona jurídica.	
9.2.2 Fotocopia legible de un recibo, ya sea de agua, luz o teléfono u otro servicio similar, u otro documento similar, que registre la dirección de la residencia o sede comercial indicada por el solicitante/cliente, de la persona individual o jurídica, según corresponda.	
9.2.3 En el caso de la persona individual con negocio propio o la persona jurídica, adjuntar constancia de inscripción o de actualización ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; el mismo debe estar ratificado en el año que inicie su solicitud o inicio de relación.	
9.2.4 En el caso de la persona individual con negocio propio o la persona jurídica, adjuntar fotocopia legible de patente de empresa, patente de sociedad, Acuerdo Gubernativo u otro documento similar, según corresponda.	
9.2.5 Fotocopia legible del nombramiento del Representante Legal, debidamente registrado o primer testimonio de la escritura de mandato debidamente registrado.	

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante / cliente

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y código del empleado o tercero (intermediario, agente, sub-agente o similar) que asistió en consignar la información del formulario

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y código de quien verifica y/o autoriza la operación o inicio de la relación

**BASE LEGAL:** Artículo 21 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República, 12 de su Reglamento, contenido en Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, de la Presidencia de la República y 15 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005.





### Anexo 3. Formulario IVE-OC-22. Información general del oficial de cumplimiento

FORMULARIO IVE-OC-22



#### INFORMACIÓN GENERAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Titular

Suplente

#### 1. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA OBLIGADA

CÓDIGO IVE:

#### 2. LUGAR:

#### 3. FECHA (dd/mm/aaaa):

#### 4. INFORMACIÓN GENERAL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

4.1. Primer Nombre	4.2. Segundo Nombre	
4.3. Primer Apellido	4.4. Segundo Apellido	4.5. Apellido de casada
4.6. Nacionalidad	4.7. Tipo y Número de Documento de Identificación	
4.8. Lugar de Emisión (país/departamento/municipio o similar)		
4.9. Dirección de la Persona Obligada y ubicación física en la que se encuentra el Oficial de Cumplimiento:		
4.10. Teléfono de Trabajo (indicar número de extensión)	4.11. Correo Electrónico	
4.12. Dirección Particular	4.13. Teléfono Particular	
4.14. Cargo dentro de la entidad*	4.15. Grado Académico	

4.16. Profesión u Oficio	4.17. Número de Colegiado (si aplica)
4.18. No. de Acta de Designación	4.19. Fecha de Designación

\* Aplica para entidades del Grupo "B" establecidas según artículo 5 y tercer párrafo del artículo 21 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 del Presidente de la República; y artículo 6 del Reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República.

#### 5. EXPERIENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LD/FT

5.1. Indique los cursos, diplomados, capacitación, entre otros, recibida (en caso que el espacio sea insuficiente favor informar en anexo al presente formulario)

#### 6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR

- 6.1. Fotocopia del nombramiento aprobado por el órgano de dirección superior.  
 6.2. Currículum vitae actualizado del Oficial de Cumplimiento.  
 6.3. Fotocopia del documento de identificación.  
 6.4. En caso de ser extranjero, fotocopia del documento de identificación y del documento que acredite su condición migratoria.

Firma del Oficial de Cumplimiento

Firma del Representante Legal

Sello de la Persona Obligada

**Base Legal:** Artículos 19 y 28 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto No. 67-2001, tercer párrafo del artículo 15 de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, contenido en el Decreto No. 58-2005 ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 6 del Reglamento de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, contenido en Acuerdo Gubernativo No. 86-2006 del Presidente de la República.

## Anexo 4. Formulario IVE-CR-31. Cancelación de registro de Persona Obligada

FORMULARIO IVE-CR-31			
FORMULARIO PARA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE PERSONA OBLIGADA			
1.	LUGAR:	2.	FECHA (dd/mm/aaaa):
<b>3. DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA</b>			
3.1	Nombre Completo, denominación o razón social:		
3.2	Nombre comercial:		
3.3	Número de Identificación Tributaria (NIT)		
<b>4. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>			
4.1	Tipo de Persona:	Representante legal <input type="checkbox"/>	Propietario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
4.2	Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
	Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:
4.3	Tipo de identificación:	4.4 Número de identificación:	4.5 Lugar de emisión:
		Departamento:	Municipio: País:
4.6	Número de identificación tributaria (NIT):	4.7 Teléfono (línea fija):	4.8 Celular / Móvil:
			4.9 Correo electrónico / e-mail:
4.10	Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)		
	Zona:	Departamento:	Municipio: País:
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL CESE DE ACTIVIDAD</b>			
5.1	Tipo de cese de actividad	Cese de la(s) actividad(es) que le daba(n) calidad de Persona Obligada <input type="checkbox"/>	Extinción jurídica de la entidad <input type="checkbox"/>
		Cancelación de la empresa mercantil <input type="checkbox"/>	Otra (especifique): <input type="checkbox"/>
5.2	Exposición de motivos:		
5.3	Actividad que le haya otorgado el carácter de Persona Obligada:		
5.4	Actividad económica actual:		
<b>6. DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN (cuando aplique)</b>			
6.1	Tipo de Persona:	Representante legal <input type="checkbox"/>	Propietario <input type="checkbox"/> Otra (especifique): <input type="checkbox"/>
6.2	Primer apellido:	Segundo apellido:	Apellido de casada:
	Primer nombre:	Segundo nombre:	Otros nombres:
6.3	Tipo de identificación:	6.4 Número de identificación:	6.5 Lugar de emisión:
		Departamento:	Municipio: País:
6.6	Número de identificación tributaria (NIT):	6.7 Teléfono (línea fija):	6.8 Celular / Móvil:
			6.9 Correo electrónico / e-mail:
6.10	Dirección particular completa: (No. de calle o avenida, No. de casa, colonia, sector, lote, manzana, otros)		
	Zona:	Departamento:	Municipio: País:
<b>7. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR AL FORMULARIO</b>			
7.1	Declaración Jurada elaborada ante notario activo.		<input type="checkbox"/>
7.2	Fotocopia legalizada del punto resolutivo mediante el cual, acordó el órgano de dirección superior de la entidad, el cese de la actividad que le otorgó el carácter de Persona Obligada.		<input type="checkbox"/>
7.3	Fotocopia simple de la patente de comercio de empresa en virtud de la cual se haga constar la modificación de su objeto social, (si aplica)		<input type="checkbox"/>
7.4	Fotocopia de la constancia del Registro Tributario Unificado, actualizado y/o ratificado, si existió modificación en el objeto de la sociedad, y que pudiese reflejarse en la actividad económica declarada.		<input type="checkbox"/>
7.5	Copia de la comunicación enviada al extranjero, donde se informa sobre el hecho de que ya no realizará la actividad que le da el carácter de persona obligada. (Aplica en personas obligadas que se dedican a transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos-remesadoras-).		<input type="checkbox"/>
7.6	Fotocopia simple de algún documento por el cual, pueda verificarse la dirección de la guarda y custodia de la información. (Recibo de servicios públicos, certificación emitida por el Registro General de la Propiedad, contrato de arrendamiento, o usos, entre otros.)		<input type="checkbox"/>
7.7	En caso de cancelación por extinción jurídica de la entidad o cancelación de la empresa mercantil, copia de la documentación legal extendida por el órgano competente que compruebe la cancelación en los registros correspondiente.		<input type="checkbox"/>
Firma del solicitante			

**BASE LEGAL:**

Artículos 23, 28, 32 y literal c) artículo 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001; artículo 7, 13, 17 y segundo párrafo del artículo 25 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002; artículos 15 y 16 de la Ley Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto Número 58-2005 y artículo 14 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 96-2006.

**Anexo 5.** Ventas mensuales y anuales empresa objeto de estudio

**Ventas mensuales**  
**Empresa objeto de estudio**  
**Año 2017 al 2021**  
**(cifras en millones de quetzales)**

<b>Mes</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Enero	23.8	26.8	24.7	22.7	21.6
Febrero	25.2	28.4	20.0	20.2	19.3
Marzo	23.1	26.1	20.9	18.4	15.3
Abril	23.5	26.7	20.4	16.6	13.6
Mayo	22.6	25.7	22.1	19.8	16.7
Junio	25.5	27.8	19.9	19.2	16.1
Julio	24.2	27.9	21.3	19.1	16.0
Agosto	24.1	26.4	21.0	21.1	18.0
Septiembre	21.3	23.4	20.2	18.9	15.8
Octubre	21.6	23.2	19.4	18.1	15.0
Noviembre	23.7	25.6	22.3	19.4	16.3
Diciembre	21.7	23.0	26.2	24.8	21.5
<b>Totales</b>	<b>280.3</b>	<b>311.0</b>	<b>258.4</b>	<b>238.3</b>	<b>205.2</b>
<b>Promedio</b>	<b>23.4</b>	<b>25.9</b>	<b>21.5</b>	<b>19.9</b>	<b>17.1</b>

**Anexo 6.** Transacciones sospechosas en Guatemala

**Transacciones sospechosas en Guatemala**  
**Comercio automotriz y empresa objeto de estudio años 2017 a 2021**  
**(cifras en millones de quetzales)**

<b>Año</b>	<b>Transacciones sospechosas</b>		<b>Transacciones sospechosas</b>		<b>Participación empresa estudio</b>
	<b>comercio automotriz</b>	<b>Quetzales</b>	<b>empresa estudio</b>	<b>Quetzales</b>	
2017	61	46.0	13	3.9	21%
2018	145	96.0	21	6.3	15%
2019	212	48.0	25	7.5	12%
2020	223	66.0	23	6.9	10%
2021	200	34.0	14	4.2	7%
<b>Acumulado</b>	<b>841</b>	<b>290.0</b>	<b>96</b>	<b>28.8</b>	<b>11%</b>

**Anexo 7.** Comparativo de la importación de vehículos en Guatemala***Comparativo importación de vehículos en Guatemala***

Año	Nuevos	%	Usados	%	Total	diferencia	usados vs. nuevos
2017	32,325	19%	137,808	81%	170,133	105,483	326%
2018	30,438	17%	145,154	83%	175,592	114,716	377%
2019	31,775	19%	133,791	81%	165,566	102,016	321%
2020	29,394	18%	131,581	82%	160,975	102,187	348%
2021	27,441	21%	103,575	79%	131,016	76,134	277%
<b>Totales</b>	<b>122,990</b>	<b>19%</b>	<b>534,039</b>	<b>81%</b>	<b>657,029</b>	<b>411,049</b>	<b>334%</b>

Fuente: SAT Información para comparar los dos tipos de importaciones de vehículos

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2017 .....	7
Tabla 2: Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2018 .....	7
Tabla 3: Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2019 .....	7
Tabla 4: Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2020 .....	8
Tabla 5: Ventas mensuales empresa objeto de estudio año 2021 .....	8
Tabla 6: Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2017.....	40
Tabla 7: Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2018.....	41
Tabla 8: Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2019.....	42
Tabla 9: Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2020.....	43
Tabla 10: Transacciones sospechosas en Guatemala del comercio automotriz y empresa objeto de estudio año 2021.....	44
Tabla 11: Costo departamento interno de cumplimiento empresa objeto de estudio año 2021.....	50
Tabla 12: Promedio mensual de transacciones sospechosas empresa objeto de estudio año 2017 al 2021.....	50

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Estructura del manual de cumplimiento.....	24
Figura 2: Etapas del proceso de lavado de dinero.....	28
Figura 3: Mecanismo de seguimiento de transacciones sospechosas e inusuales.....	29